

2425 505.90  
EJÉRCITO ESPAÑOL

PLAZA DE CIUDAD REAL

P. 821629  
RS 22028 FR

216  
215

Prisioneros Plaza de Toros

P.O. 296641 23 MAR 1945

Procedimiento sumarísimo de urgencia n. 2.722

PROCESADOS

EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

JOSE MOLANO VERDEJO



23-3

AUDITORIO DE ENTRADA DE LA REGION MILITAR

Nº

18661-20299

Entrada 19-8-40-22-8-41

Salida 22-8-40-25-8-41



JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Eduardo Aizpún Andueza

D. José Lucio Arroyo

Capitan H.del C J.M.

Brigad H.del C J.M.

Agregado

D. Antonio Ortúñez García

do. Agregado en el Juzgado  
D. Juan Rodríguez Vega

Alferez H.del C J.M.

Rimón

**PROVIDENCIA.**—En Ciudad Real a 26 de Mayo de 1939. El Juez Instructor número \_\_\_\_\_ se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia causa que registró con el número \_\_\_\_\_ de Auditoria de Guerra; únense a continuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se forman contra **JOSE MOLANO VERDEJO**

se les declara procesados y en prisión en la cárcel **Plaza de Toros**

Recíbanseles indagatoria y practíquense las diligencias prop del periodo sumarial y **solicítense informes.**

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

*Palencia anf*

*Amador*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe:

*hijo*



AUDITORÍA DE GUERRA  
— DEL —  
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 1415 de esta Auditoría, le remito los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 21 de Julie  
de 1929 Año de la Victoria  
~~ANNO DOMINI MMXX~~

El Auditor,

P.D.

Sr. Juez Militar permanente número <sup>Prisioneros</sup> 2

AUDITORÍA  
DEL EJÉRCITO DE OCUPLICIÓN

INFORMACIÓN

3

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el dia de  
7 JUL. 1938 y en la oficina  
de mi cargo, en relación coq D. José Molano Verdejo obran los si-  
guientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS  
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

nada

FICHERO DE ANTECEDENTES



Lo que expido en  
en la fecha arriba expresada.

# JUZGADO DE PRISIONEROS DE OCAÑA

## DECLARACIÓN JURADA

Nombre y apellidos José Molano Gómez  
hijo de D. José Molano y de Maria Gómez, de 37 años de edad, estado casado  
natural de Villanueva de los Barros, vecino de Villanueva de los Barros, con domicilio  
en Villanueva de los Barros. N.º 17 de profesión Ministerio de Badajoz. Declaro por mi  
honor que las contestaciones que se hacen al interrogatorio que a continuación se inserta son conformes a la realidad.

### INTERROGATORIO

1.º Fecha de ingreso en el Ejército Rojo; si lo hizo como voluntario o forzoso Voluntario el dia 18 de Agosto del 1936

2.º Graduación alcanzada Teniente

3.º En qué unidades sirvió Regimiento de Extremadura hasta Mayo del 1937 que pasó a la 9ª Brigada Mixta en la que permaneció hasta el 26 de Mayo que nos entregaron en Viedra, Túnez, a las tropas nacionales  
4.º Si obtuvo recompensas por méritos de guerra y hechos de armas en que tomó parte No habiendo tomado parte en ninguna Ofensiva dicha brigada, res compensa para mí, ninguna

5.º Organización política o sindical a que perteneció antes y después del 18 de Julio de 1936, cargo directivo o delegaciones desempeñados en las mismas antes y des pués de la fecha indicada al Partido Socialista y presidente de la U. G. T. antes de 18 de Julio del 1936 en la parte gaditana que como socio

6.º Diga quienes eran los más destacados izquierdistas de su unidad cuarto sepa sobre la ejecución de los mismos No sé quiénes eran los más destacados izquierdistas de mi unidad, pero sé que se ejecutó a un hombre que no sabía de nada, de modo particular

7.º ¿Estaba después del 18 de Julio en zona liberada y se pasó a la otra? desde el 6 de Agosto del 1936 está la fecha antes dicha siempre en la zona Roja

8.º ¿Ha tomado parte en algún Comité o Milicias locales? donde y en qué fecha de milicias nada solo como vocal del Comité de mi pueblo, fecha 18 de Julio del 1936, está el 6 de Agosto del mismo año, sin intervención de nada

9.º Si ha intervenido en asesinatos, saqueos, robos, quema de Iglesias etc. de este particular no sé en mi presencia, no se an come Tito, porque yo soy e evitado

10. Tiene algo más que manifestar que precisamente, en la anterior dicha tengo que no responder, que en mi pueblo yo llevé que se mataran a los de clérigos

Y para que conste y surta sus efectos ante el Señor Juez de Prisioneros, abriendo la presente en Ocaña a 17 de Junio de 1939

AÑO TRIUNFAL.

José Molano

# FICHA CLASIFICATORIA

ca.

5

Apellidos Molano Verdejo Nombre José Edad 47  
Estado casado Profesión viticultor Vecino de Villafanca Barros  
hijo de Antonia y de Mercedes vecinos de Fadajos 2 Villafanca

Presentado Lugar y circunstancias Voluntario en Piedra Uygra  
Localidades en las que ha residido desde el 6 de octubre de 1954 Villafanca  
de los Barros Fadajos

Sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde el 18 de agosto de 1936  
hasta el 27 de febrero del 1939, ostentando los empleos de Teniente  
de Infantería y servido en las Unidades siguientes: Regimiento  
de Extremadura Libre 1<sup>er</sup> y en la 91 Brigada Mixta,  
4<sup>º</sup> Batallón 2<sup>º</sup> Batallón y Sección de Municiónamiento  
habiéndose observado durante su permanencia en ellas, que se destacaron  
por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos  
delictivos, los siguientes individuos: por de fuentes pa  
republica, sin cometer ningún hecho delictivo

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Alzamiento Nacional en Villafanca Barros  
señalándose como dirigentes y autores de delitos ninguno

cometiéndose los siguientes hechos criminales ninguno

en los que tomó parte ninguno

Manifiesta poseer bienes en Villafanca así como sus fa  
miliares en Villafanca de los Barros

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus  
residencias Emilio Moreno, Manuel Ramón Gómez  
Joaquín Díez, Antonio Piñilla, Manuel García D  
e Villafanca Barros ninguno

Otras manifestaciones de interés que hace que mi conducta  
sea considerada en todas partes  
Ciudad Real a 8 de febrero de 1959.

III Año Triunfal

FIRMA:

José Molano

# FICHA CLASIFICATORIA

6

Apellidos Molano Vélez Nombre José Edad 47  
Estado civil casado Profesión mecánico Vecino de Badajoz Villafanca  
hijo de Antonio y de Hermelina vecinos de Villafanca Badajoz

Presente Lugar y circunstancias voluntario Piedra Roja  
Presentado Localidades en las que ha residido desde el 6 de octubre de 1934 Villa  
franca de los Barros Badajoz  
Sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde el 15 de agosto de 1936  
hasta 27 de febrero de 1939, ostentando los empleos de Teniente  
de Infantería y servido en las Unidades siguientes: Regimiento de  
Infantería Libre 1º y en la 91 Brigada mixta 4º Batallón  
y 2º Batallón y Sección de Comunicaciones  
habiéndose observado durante su permanencia en ellas, que se destacaron  
por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos  
delictivos, los siguientes individuos: prodefensor la Régim  
blica sin cometer ningún delito delictivo

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Alzamiento Nacional en Villafanca Barrios  
señalándose como dirigentes y autores de delitos ninguno

cometiéndose los siguientes hechos criminales ninguno

en los que tomó parte, ninguno

Manifiesta poseer bienes en Villafanca así como sus fa-  
miliares en Villafanca de los Barros Badajoz

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus  
residencias Emilio Obregón, Manuel Ramos Cuenca, Joaquín  
Díez, Antonio Piñella, Juan García Domínguez  
Villafanca Barrios Documentos que presenta ninguno

Otras manifestaciones de interés que hace que mi conclusión  
sea onesta en todos partes

Ciudad Real a 8 de febrero de 1939.

III Año Triunfal

FIRMA:

José Molano

Padajos  
Villafranca

En virtud a quanto interesa en su respetable escrito N° 2425 de fecha 31 del mes anterior, acerca de la conducta social y política del individuo JOSE MOLANO VERDEJO; tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. queda los informes adquiridos por el que suscribe, dicho individuo, por el año 1.931, pertenecía al partido Radical, siendo Concejal en el primer Ayuntamiento Republicano; posteriormente se dió de baja del mismo inscribiéndose en la Casa del pueblo en donde fué Presidente de uno de los gremios, hizo gran propaganda, tanto por sus conversaciones como por sus escritos groseros, en los cuales siempre maltrató a la iglesia y a los miembros de la misma, como igualmente a toda la clase patronal.

Tambien desempeñó el cargo de Teniente de Alcalde en el Ayuntamiento socialista de 1.935, destacándose en ordenar la detención de patronos por negarse a pagar los jornales que indevidamente les exigian.

En unión de unos 200 hombres marchó a varios cortijos de esta de marcación, tal como el de Pedrojo Los Morales y otros para hacer el repartimiento de tierras entre los mismos y al volver y entrar en es-

ta localidad y siguiendo a una bandera roja que iba en ca  
beza entraron en la población, cantando la internacional.  
Durante el dominio rojo, fué miembro del Comité rojo de esta  
ciudad y por tanto, ordenó detenciones, registros domiciliarios  
y de cortijos, incendio de la Iglesia Parroquial, fabricación  
de bombas, reparto de armas, y todos los desmanes que  
cometieron en esta localidad esa canalla marxista: también  
fue a Los Santos de Maimona de esta provincia a hacer fren-  
te a las Tropas Nacionales, como también lo hizo el aproxi-  
marse aquellas a esta localidad, marchando después al campo  
rojo en su coche particular que había robado, ha sido de los  
marxistas más peligrosos de esta Ciudad y le sería imposible  
amoldarse a las formas de vivir en nuestra querida y nueva  
España.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Villafranca 22 Julio de 1.938  
Año de la Victoria  
El Comandante de puesto



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Don Fabián Ruiz". The signature is written in a cursive style with some horizontal lines through it.

Ilmo Sr Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación  
Ocaña

*8*  
Urgentísimo/

AUDITORIA DEL EJÉRCITO  
DEL SUR

Juzgado Militar nº 10.

Domicilio:

Rúegale que indique paradero y situación actual de este individuo.

Ruego a V. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se CONSIGNE AL RESPALDO y se remita a este Juzgado, con la mayor urgencia, informe de conducta social y política de JOSE MOLANO VERDEJO, domiciliado en calle Méndez Núñez, nº 17.

Dios guarde a V. muchos años:

Villefranca, 12 de Junio.  
Año de la Victoria.  
de 1939. III Año Triunfal.

El Juez Instructor,



*Hauvis*

Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal Plaza.

En cumplimiento a escrito de V.S. que consta al respaldo, y con vists de los antecedentes que me suministran los Agentes de mi Autoridad, el Alcalde que suscribe tiene el honor de informar: Que el vecino de esta Jose Molano Verdejo al implantarse la Republica tomo posesion del cargo de Concejal de este Ayuntamiento siendo su filiacion por entonces del partido Radical.

Mastarde se inscribio al partido Socialista siendo nombrado Presidente de la Sociedad Obrero patronal "El Triunfo" Fue igualmente nombrado Presidente de la Casa del Pueblo y seccion de "Oficios Varicos" Dueño de una taberna-Bar, en dicho local se reunian los elementos mas destacados del partido Socialista del cual fue un gran propagandista, ya que en distintas ocasiones hacia publicamente uso de la palabra en mitines y otros actos. Al estallar el Glorioso Alzamiento Naval, fue nombrado Presidente del Comité Rojo, siendo por tanto responsable de todos los actos que en esta poblacion se cometieron.

Su conducta es pésima e indeseable para la causa Nacional.

Y para que conste, expido el presente en Villafranca de los Barros a 10 de Junio de 1.939. Año de La Victoria.

El Alcalde.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mastarde". It is written over a horizontal line and includes a flourish at the end.

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar N° 10  
. Esta ciudad.

JESÚS MOLANO VERDEJO

2425 INFORME

9

En el año 1,931 perteneció al Partido Radical, actuando como concejal en el primer Ayuntamiento Republicano. Despues se separó del mismo y con fecha 17 de Septiembre de 1,933 se inscribió en la Casa del Pueblo, siendo Presidente de la Sociedad Obrera "El Trueno". Se destacó mucho como propagandista, publicando folletos insultantes para la clase patronal como igualmente para sacerdotes y religiosas. Por el año 1,935 desempeñó el cargo de teniente Alcalde en el Ayuntamiento Socialista, deteniendo en varias ocasiones a patronos por negarse estos a pagar los jornales que indebidamente les pedían. Como Presidente de la Sociedad arriba citada y a la cabeza de unos docientos hombres todos braceros, marcharon al campo a repartirse los terrenos de las dehesas "REDROJO, 108 MORALES", y otras, volviendo despues de esto, formados entrando en el pueblo cantando la Internacional, festejando el hecho en una taberna de su propiedad y llevando en sus jumentos banderas rojas.

Durante el dominio rojo, fué Presidente del Comité y como tal, ordenó detenciones, registros domiciliarios y de cortijos, marchando a Los Santos de Maimona para hacer frente con armas a las Fuerzas Nacionales, como tambien al acercarse aquellas a esta Plaza. Sacaba a los detenidos de la prisión, obligándoles a pagar grandes sumas, encarcelandolos nuevamente, incitando a las masas a que atropellara y maltrataran a los patronos que no pagasen los jornales indebidos. Ordenó el incendio de la Iglesia Parroquial, en donde se hallaban los detenidos de ellos con objeto de asesinarles de esa forma.

A la entrada del Glorioso Ejercito en la Ciudad, marchó en un coche particular que robó a la zona roja. Es elemento muy peligroso, de instintos perversos y de los mas destacados marxistas.

Villafranca de los Barros  
21 Julio 1,939.  
Año de la Victoria



El Delegado de Información e  
Investigación:

*Jesús Molano Verdejo*

URGENTISIMO.

10

AUDITORIA DEL EJÉRCITO  
DEL SUR

Juzgado Militar. N°. LO.

Domicilio: Plza. Vieja 4.

Ruegole me indique paradero y situación actual de este individuo.

Ruego a V. tenga a bien  
dar las órdenes oportunas a  
fin de que se CONSIGNE AL  
RESPALDO y se remita a este  
Juzgado, con la mayor ur-  
gencia, informe de conducta  
social y política de JOSE  
MOLANO VERDEJO.- domiciliado  
en calle Mendez Núñez, 17.-

Dios guarde a V. muchos  
años.

Villafrencia, B. 1º de Junio.

de 1938. III Año Triunfal.

El Juez Instructor,



*H. Alvarez*

Sp.

Comendante Puesto de la Guardia Civil.

Plaza.

ESTADO CIVIL  
CORTE DE  
PUEBLO DE  
*Bardín*  
*Selby*

11

En contestación a su atento oficio de fecha 1<sup>a</sup> del actual en el que V.S. interesa informes de la conducta y antecedentes del vecino de esta localidad, JOSÉ DOLAMO VERDEJO; tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que de lo adquiridos por las fuerzas de este puesto son como siguen; este sujeto perteneció primeramente al partido Republicano Radical, fué concejal en dicho partido en el año 1932 causándose en el mismo, ingresando en la casilla del Pueblo con fecha 17 de Septiembre de 1933, donde obtubo el cargo de Presidente de la Sociedad "Obrera El Triunfo", como así mismo Presidente de las Secciones Sindicales de oficio varios, actuó muy activamente en la propaganda del Frente Popular, el año 1935, capitaneaba las cuadrillas de obrero que salieron al campo para marquear las tierras que habían de repartirse, tales como las fincas de Redrojo, Los Morales, El Pio, y Peña Ovejera, quedando señaladas las que a cada uno le correspondía, todo esto se hizo en manifestación llevando una bandera roja con las insignias COMUNISTAS, fué teniente Alcalde en las etapas socialista, destacándose en la persecución de los patronos, les hacía firmar contratos abusivos bajo amenazas de la carcel, fué de los mas interesados en que se quitase el Monumento del Sagrado Corazon de Jesus, que estaba instalado en la plaza hoy de Calvo Sotelo, fué uno de los presidentes del Comité Rojo ordenó infinidad de detenciones de personas de orden, saqueos de casas, estableci-

mientos y cortijos; les exigía dinero en gran cantidad a los patronos en el Comité para atender a la revolución marxista, siendo algunos detenidos después de sacarles el dinero; fué a Los Santos de Maimona con arma como directivo de los milicianos para hacer frente a las Fuerza Nacionales, como igualmente lo hizo al llegar las mismas a este pueblo para liberarlo, — toleró el que se diera fuego a la Iglesia donde estaban detenidas unas cincuenta y seis personas de orden, es un dirigente marxista y peligroso y de malos sentimientos, como lo prueba las dos adjuntas hojas subscritas por él.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Villafranca 10 de Junio de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA.

El Comandante de Puesto,

*Victoriano Carrasco  
Sánchez*

SR TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR DE LA

F L A Z A

URGENTÍSIMO. 12

AUDITORIA DEL EJÉRCITO  
DEL SUR

Juzgado Militar nº 10.

Domicilio:

Ruegole me indique paradero y situación actual de este individuo.

DECRETO: Pase al Delegado de Información e Investigación para su cumplimiento.  
Villafranca 5 de Junio 1939-Año de la Victoria  
El Jefe Local



Ruego a V. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se CONSIGNE AL RESPALDO y se remita a este Juzgado, con la mayor urgencia, informe de conducta social y política de JOSE MOLANO VERDEJO, -domiciliado en calle Mendoza Nuñez, nº. 17

Dios guarde a V. muchos años.

Villafranca de la Victoria  
de 1938 (9 III Año Triunfal).

El Juez Instructor,

5r. Jefe Local de Página separada p. de las J.J.N.S.  
please.

En el año 1,931 perteneció al Partido Radical, actuando como concejal en el primer Ayuntamiento Republicano. Después se separó del mismo y con fecha 17 de Septiembre del 1,933 se inscribió en la Casa del Pueblo, siendo Presidente de la Sociedad Obrera "El Triunfo". Se destacó mucho como propagandista, publicando folletos insultantes para la clase patronal como igualmente para sacerdotes y religiosas. Por el año 1,935 desempeñó el cargo de teniente Alcalde en el Ayuntamiento Socialista, deteniendo en varias ocasiones a patronos por negarse éstos a pagar los jornales que indebidamente les pedían. Como Presidente de la Sociedad arriba citada y a la cabeza de unos doscientos hombres todos braceros, marcharon al campo a repartirse los terrenos de las dehesas REDROJO, LOS MORALES, y otras, volviendo después de ésto formados entrando en el pueblo cantando la Internacional, festejando el hecho en una taberna de su propiedad y llevando en sus jumentos banderas rojas.

Durante el dominio rojo, fué PRESIDENTE DEL COMITÉ, y como tal, ordenó detenciones, registros domiciliarios y de cortijos, marchando a los Santos de Maimona para hacer frente con armas a las Fuerzas Nacionales, como también al acercarse aquellas a ésta Plaza. Sacaba a los detenidos de la prisión obligándoles a pagar grandes sumas, echarcelandolos nuevamente e incitando a las masas a que atropellaran y maltrataran a los patronos que no pagasen los jornales indebidos. Ordenó el incendio de la Iglesia Parroquial en donde se hallaban los detenidos de ellos con objeto de asesinarles de esa forma.

A la entrada del Glorioso Ejército en la Ciudad, marchó en un coche particular que robó a la zona roja. Es elemento muy peligroso y de instintos perversos y de los mas destacados marxistas.

Villafranca de los Barros á 7 de Junio, 1,939.  
Año de la Victoria,

El Delegado de Información  
e Investigación



14.

PROVINCIA DEL JUDEZ / En Ciudad Real veinticuatro Junio de mil nove  
 Sr. Misión Anduza / cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Habiendo sido trasladado, por orden superior a la  
 Prisión de Osuna el procedimiento en el presente procedimiento,  
 en cumplimiento de lo instruido por el Juzgado Inspección  
 de Prisioneros de Madrid, cumpliendo órdenes del Ilmo. Sr.  
 Jefe de Estado, resitosele nulo procedimiento visto que  
 sigue en trámite el Juzgado que designe.

Moscoso y Sinesio .. . . . lo que voy aé

*Anfum* *J. M. B. M. P.*

Diligencia... seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Luz*

**Declaración iedagatoria de**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos treinta y \_\_\_\_\_  
ante el Sr. Juez Militar número \_\_\_\_\_ asistido por mi el Secretario,  
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir  
verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama  
José Pérez Varela de edad treinta y siete años,  
natural de Villafrencia del Campo provincia de Jaén partido judicial  
de Almendralejo vecino de Villafrencia del Campo de estado casado  
de oficio pintor hijo de Antonio y de Mariam  
ha sido procesado por delito

Si... sebe leer... escribir. Preguntado convenientemente, manifiesta:

que estaba afiliado al Partido Socialista y a la U.G.T., desde el año 1.931 y siendo el presidente de la U.G.T.  
cuando inició el Clérigo Movimiento Nacional en Villafrencia de los Barros  
y que la residencia del encargado se nombró un comité revolucionario por  
Anselmo Medel Carrasco, siendo nombrado el encartado Vicente Gómez como secretario  
de dicho comité revolucionario, que en los primeros días de movimiento se entrevistaron en el citado  
pueblo a más de cien personas de diferentes pueblos sin ninguna de ellos que no se  
hubiera manifestado el indagado, que a la entrevista las fuerzas nacionales  
en Villafrencia de los Barros salió de dicho pueblo a Madrid en Camino  
al que se incorporó al ejercito rojo y habiendo servido en este desde  
Agosto de 1.936 hasta la liberación total de España fecha en que se presentó  
a las Autoridades Nacionales en Piedrabuena habiendo alcanzado en el ejercito  
rojo la graduación de soldado.

Personas que pueden responder de su actuación las que figuran en la  
Ficha de Clasificación.

que no tiene más que decir y que lo expuesto es la verdad y lo que  
por mí el presente se ratifica en su contenido y firma con fe de lo que  
yo como Secretario certifico Doy fe.

Olivares

José Pérez Varela  
D. J. Olivares

PROVIDENCIA.- Ciudad Real a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiún y  
Sr. Ortúñez. Año de la Victoria.

Recibido cumplimentado el siguiente exhorto del Juzgado  
de Almendralejo, unase.

Lo mandé y firma SS. Doy fe.

*Ortúñez* *Juez*

DILIGENCIA.- Queda cumplimentada la anterior providencia, doy fe.

*Siglo XIX*

Saludo a Franco



(Arriba España)

13

Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

Delegación de Información.

Villagrana de los Barros

Nº. 83.

Tengo el gusto de adjuntar a V.S. su oficio de fecha 1 de Junio que por intermedio de ésta Jefatura Local ha llegado á ésta Delegación de Información, debidamente cumplimentado al respaldo.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista,

Villagrana de los Barros a 7  
de Junio de 1,939. Año de la Victoria.

El Delegado de Información  
e Investigación:



Sr. Juez Instructor de la Auditoria del Ejercito del Sur  
Juzgado Militar nº 10.

P L A Z A

# ¡DESPPIERTA, TRABAJADOR!

Compañeros: No hay que temer a la lucha de la vida. Que la victoria es nuestra. Solo la naturaleza es la encargada de darle a cada cual su merecido. Todo está en nuestro tacto. En nuestra organización. En nuestro deber de cumplirlo. Bastantes siglos ha sido de otros y sin embargo todo lo hemos sufrido y todo por el bien de nuestra Patria. Igualarnos a sufrir, grandes propietarios, que todos somos hermanos españoles y todos tenemos los mismos deberes sobre nuestra grandiosa España. ¡Mírala que creer que es solo de vosotros España! ¡No y mil veces no! Esta hermosa tierra española es de todos e igual tendremos derecho a tenerla y a disfrutarla; no por ambiciones, que yo no conozco, sino por la marcha de la naturaleza, que es difícil atajarla, por que no queréis comprenderlo vosotros. Nos vamos a dar mucho trabajo, pero vosotros, que os tenéis por listos en sabiduría de maldades, ¿Porqué tanto nos molestais? Vosotros no sois listos de naturaleza, sino listos para nuestra explotación. Ya se acabó para siempre vuestra superioridad, ya se acabó para siempre vuestras ambiciones, ya se acabó para siempre vuestros caudalosos capitales, ya se acabó para siempre la corrupción del vicio, ya se acabó para vosotros las injusticias para con los obreros, ya se acabó para vosotros el talento, que lo graduaban con arreglo a su capital, ya se acabó para siempre todo eso, que vosotros llamáis orden y derechos. Conformarse por bondades a sufrir el calvario de la resignación, que tanta fe os merece; y todo por el bien de los demás; por el bien de nuestra Patria, que tanto alardeáis vosotros. No apreciais a España. Demostrarlo, si es verdad, fanáticos embusteros: Esta España es de todos y ahora es la hora de demostrarlo, para todos y no para vosotros solos. Yo no soy vanidoso. Yo no quiero figurar; pero si estoy dispuesto a que haya en todo más igualdad y todo por el bien de los demás.

Con fecha del veinticuatro del pasado lei en «La Libertad» de Badajoz unas cuartillas que se encabezaban «El Error de los Socialistas»; ni firma llevaba el tal repugnante escrito. ¡Qué monárquico más significado y más imbécil debe de ser el tal defensor de los Borbones! Desmoralizaba los buenos procedimientos de la democracia, diciendo que cuándo han pasado los obreros más hambre que ahora.

Yo también digo que pasamos hambre; pero no, como tu lo dices: Que se pasa hambre por causa de los Socialistas y sus directivos. No se puede ser responsable de tantas maldades, siendo vosotros los verdaderos causantes.

Ese hambre, que nos haceis pasar, como arma suprema, para conseguir vuestros inicuos procedimientos. Con eso nos queréis vencer. Os equivocais. Nos sobra capacidad y naturaleza, para resistir todas esas maldades. Sabemos muy bien que le socorreis con trabajo a quien no es obrero. Sabemos que aunque no desquitan esos obreros su jornal, a base de vuestras ambiciones, estais conformes; solo por hacer sufrir al verdadero obrero; pero nosotros sabiendo la maldad con que lo hacéis, preferimos pasar hambre a cambio de vuestros sufrimientos. Nosotros comemos pan seco y nos luce; en cambio vosotros las perdices os se hacen nudo en la garganta, llenos de desesperación y de rabia, por no poder engañarnos y someternos a vuestros caprichos injustos y corrompidos, único oficio que habéis aprendido y que en práctica lo tenéis.

Habláis en vuestro escrito que los directivos les restan al jornal del desgraciado, para gastarlo en coches. Ese dinero, que se les saca con tanto trabajo a los obreros, es para que tengan una casa propia de ellos; para que entren y se sienten y digan: esta casa es nuestra; estoy sentado en lo mio; estoy leyendo en lo mio; estoy hablando con mis compañeros de fatigas en lo mio; estoy aprendiendo a defenderme de mis verdugos en lo mio; por Molano y sus compañeros, que me obligaron a dar las pesetas para estar en lo mio.

Aquí todos, compañeros! A esta Casa, que tanto trabajo ha costado juntar para ella. ¡Aquí todos, para refugiarnos de la Inquisición de las derechas! ¡Aquí todos como una piña, para burlarnos de todas sus tramas!

Huid de sus Sociedades. No tragáros ese anzuelo que os tienden, brindándoos trabajo hoy, solo para ganarnos nuestro porvenir, que está en nuestras manos hoy.

Compañeros, fiados de mis consejos y nunca de los que los ricos de dinero os den.  
Si podéis, engañarlos, como hicisteis con los melones.

Acordaros del manifiesto que os escribí para que os burlárais de ellos.  
Pues hacer lo mismo en estas elecciones que vienen.

Compañeros, por la felicidad de vuestros hijos, pensad lo que vais a hacer el diecinueve del corriente. Hacerlo libremente, sin que nadie os obligue con amenazas o con promesas, que son todas vanas.

Pensad, compañeros, que no os dan tabaco, nada más que para estos casos de elecciones; que no os dan trabajo, ni la más que para aquellos pobrecitos que se hacen caso de sus infamias; pensad, compañeros, a ver que trabajo os dieron los siete años de Dictadura, que una vez que fuisteis al Ayuntamiento a solicitar trabajo os dieron de jornal la Guardia Civil; pensad, compañeros, en ese mando tan soberbio que tienen los curas y sus caciques, para mandar; acordaros que para pedirles un favor tienes que coger antes una pulmonía con el sombrero en la mano o tienes que sangrarte del susto que pasas si llegas a tener la desgracia de hablar con ellos; porque la suerte está en que no te reciban. Acordaros de estos detalles, que son muy importantes, para la felicidad de vuestros hijos. Acordaros también de la Beneficencia. ¡Cuantos de vosotros han tenido que vender sus finquitas, para pagar la botical! Acordaros, compañeros, cuando a vuestros Directivos vais a pedirles un favor, con la tranquilidad que se va; con la satisfacción que se tiene sabiendo que está en la mano. Y de esto parte el miedo, que los frailes y caciques tienen de que mandemos.

Si hoy no podemos daros todo lo que os pertenece, no es nuestra la culpa, es de todos los monárquicos, que mandan todavía.

Hay que quitarles todo el mando, el orgullo y la soberbia y ese don tan mal llevado; el que quiera don, que lo gane y que no lo lleve heredado.

Habla también el escrito del veinticuatro del pasado, de los Jesuitas en el Convento y que han dado muchas clases a los niños pobres y yo digo que lo que les han dado han sido sopas hediondas; sopas para el desgraciado, que el que las comía de pequeño, se libraba de ir al servicio militar, porque quedaba encanijado; sopas de las sobras de los sapos, que las comían y, recalentadas, las servían a los desgraciados obreros y todo el que las comía, perdía su color natural y no había doctor, que curara y adivinara tan extraña enfermedad.

Compañeros, luchad por la Escuela laica, para que aprendan nuestros hijos o, mejor dicho, los que sean capaces de estudiar; los que tengan talento y no los buitres, como hay muchos, solo por el hecho de tener dinero.

¡Ahí está el Instituto! ¡A ver si no hay pobres estudiando!

¡Ay de vosotros el día que esos pobres tengan sus carreras terminadas! Entonces no engañaréis a los obreros, como hoy los engañais, que haceis con ellos lo mismo que con el cerdo: ponerles el dornajo.

Si supierais que esa comida hay que darla por derecho de ciudadanía, no tubierais ni un solo obrero a vuestro lado.

Conque, compañeros, estudiar bien mis consejos. Llevarlos siempre en el alma. Huid de quien os pone el cebo, para no caer en sus garras.

Villafranca de los Barros a 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1933.

**JOSE MOLANO**

# Contestando al último Boletín Parroquial de este Pueblo, y algunas cosas más, que verá el curioso lector

En un Boletín Parroquial con fecha 4 del corriente leo en él unas cuartillas de estos sapos insolentes.

Se ocupan estos marrajos llenos de perversidad que la taberna es un atraso y que todo obliga maldad.

Vale más que se ocuparan de sus fiestas religiosas y siguieran confesando a tías, niñas y monjas.

Viva la Unión de Trabajadores para hundir a esta plebe Borbónica y desleal y viva el progreso y la libertad.

Y mueran los frailes monárquicos que nos quieren destrozar.

¿Con qué vino no beber nos dicen éstos tirados?

¡Hay que ver que mal les sienta que disfrutemos nosotros hasta de esta ~~siente~~ ~~vierte~~ ~~tristeza~~ ~~desgracia~~ ~~lástima~~ ~~humillación~~! ¡Sin vergüenzas! ¡Asquerosos! ¡Cumplir con vuestro deber y cumplir vuestras promesas y dejar tranquilamente al obrero de la tierra!

¿Con qué comemos pescado y el rico melocotón? Melocotones vosotros, chalados de profesión!

Como sigáis ocupándoos de lo que nada os importa os voy a poner un freno que os sirva de tapaboca.

Por que si yo me ocupara de vuestro mal proceder lo primero que os haría era cortaros la nuez.

Melones ensotanados, burros frailes, mirad qué decir que en la taberna el vino tiene agua... ¿Queréis, fieras, anfibias, que no es desgracia tener que amoldarse y conformarse en beberlo antes dicho, por no tener dinero? Para beberlo de marca, como vosotros lo bebeis, sin trabajar, solo con el sudor nuestro aveis criado esa panza de cerdo con la ayuda de ese degenerado Borbón que os socorría. Ya se os acabó el dorujo, reptiles de la humanidad. Ahora quiero ver, si esos ricos achulados os fa-

vorecen. Veréis como también os tienen que dar la patada y tendréis que rodar más que un balón.

Hay que ver qué atraso y qué desgracia haber estado tantos siglos gobernados y dirigidos por estas hormigas mantequeras. Ni las moscas carbuncosas, ni las granizadas de Otoño, ni una tempestad en el Cantábrico, ni una guerra mundial, ni una langostada, ni el gripe, quitándole la ciencia sanitaria, ni el aire solano ni la caída de espaldas ni la meningitis es más perjudicial que vosotros para la humanidad.

Juntos todos estos ricos beatos, yo os mandaba, para desinfectar el globo terráqueo, al mar Negro y allí os echaba a nadar en este tiempo de Agosto y Septiembre que solo lo dedicais a disfrutar mientras nosotros sudamos sangre trabajando.

¿Y estas nuestras hermanitas que las tenemos de lástima? ¡Ojalá Albornoz y ~~los~~ ~~que~~ ~~conociesen~~ ~~sus~~ ~~hazañas~~!

¿Que servicio humanitario podrán hacer estas caballas? ¿Si lo que su voca vierte son doctrinas maldiciendo las leyes que hoy nos mandan?

Que se ocupen de ser fieles; dejen el régimen en marcha y cumplan con sus enfermos su única ley sacrosanta.

Hay una fiera entre ellas, que Serafina se llama pues a esta tal hermanita se le acusa de una falta: Y es que cura a las enfermas a palos y a bofetadas

Pero la hermana Rectora ha debido de observar que en la calle Vara vive a la que van a cuidar

En el lugar de una santa a debido de mandar a una maestra de escuela que es la que suele pegar.

Con que ¡Alerta ciudadanos! sabed quién os quiere mal; prepararse por si acaso y a no dejarnos engañar.

Villafranca, 15 septiembre 1932.

JOSE MOLANO

José Molano Berdejo, natural y vecino de Villafraña de los Barros, provincia de Badajoz, domiciliado en la calle Mendez Núñez nº 17, de 47 años de edad y de profesión viticultor y en la actualidad detenido en este Reformatorio de Olmedo, en calidad de prisionero de guerra a disposición de su digna Autoridad, con el debido respeto, bajo juramento de decir verdad expone a V.S. lo siguiente:

- 1º Que con fecha 18 de junio del año actual, apresuradamente, presenté la declaración jurada para mi largado de su digna dirección, y a la cual presento esta, como ampliación en lo concerniente a descargos y solicitudes de petición de informes de mi conducta hasta mi salida de dicha prisión, bien por escrito dirigido al Sr. Juez Militar de la plaza de Villafraña de los Barros o en la forma judicial que estime oportuno.
- 2º Que el motivo de esta petición es que tocando en cuenta mi actividad y habiendo recibido noticias de que Dr. Eleuterio Piñero Carillo, calle Larga (Droguería), yn Diego García; Martínez; Dr. Manuel Faubra, Ribera; Hn. Antonio Gutiérrez, Casas Nuevas; Dr. Diego Behnke, Zaragoza; Jo. Benito Morales, Toledo; Dr. Catalino Soler, Ñaseo, y muchos más, todos ellos detenidos en la Iglesia Parroquial de la citada villa y vecinos de la misma, se han ofrecido a mis familiares para prestar declaración en mi defensa, testificando como hombres de creencias religiosas y de simpatía al Glorioso Maestro Nacional, de que fueron perseguidos por algunos elementos obreros y de que me negué a dichos trámites e incluso logré para bien de los mismos, sus familias y la Humanidad, no fuesen asesinados a los ojos de la madrugada del día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Suplico a V.S. de que admitir esta solicitud ampliación de la Declaración Jurada y si lo estima oportuno, viene

que, los referidos Sres., desean prestar su leal  
colaboración a la Justicia Militar para que  
esta pueda juzgar con la debida claridad y aus-  
teridad, e invitar exhorto al Ilmo Sr. Juez  
Militar de Villafranca de los Barros, (Ba-  
dajoz) para que los mencionados declararen ante él  
mismo sobre mi conducta, como vecino de aquella  
y en bien de la magnífima obra judicial.

Gracias que no dudo alcanzar de V.S. cuya vida se  
guardada muchos años por Dios, en bien de Es-  
paña y de la Revolución Nacional-Sindicalista.

Ocaña - 21 de diciembre 1.939.  
(Reformatorio de Adulta)  
(Año de la Victoria) José Molano

Ilmo Sr. Juez Militar de  
Prisioneros de Guerra

en.

Arauz

19

Don Antonio Ortúñez García Alfonso Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar  
y Juez permanente de prisioneros y presos en esta Plaza de Ciudad Real.

Al Sr. Juez Militar de Almendralejo, atentamente saluda  
y participa que en este Juzgado de mi cargo se sigue  
el procedimiento sumarísimo de urgencia contra JOSE  
MOLANO VERDEJO, natural y vecino de Villafranca de los  
Barros y con domicilio en la misma Población calle  
de Méndez Núñez N°. 17.

por el que ha acordado dirigirle:

V. S. el presente a fin de que se sirva contestarlo  
y dar cumplimiento a lo que se interesa encarecidamente  
en nombre de su Excelencia el Jefe del Estado,  
se sirva darle el curso legal correspondiente, con  
lo que servirá a la recta administración de justicia.

DILIGENCIAS QUE HAN DE REALIZARSE

Se reclamen y busquen e continúese  
informes de las Autoridades y Organizaciones del  
Glorioso Movimiento Nacional, con respecto a los  
conductos políticos social y actuación del encarcelado  
arriba mencionado.

Dado en Ciudad Real a veinticuatro  
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

*Antonio Ortúñez*



**Declaración indagatoria de  
JOSE MOLANO VERDEJO**

En Ocaña a veinte  
de enero de mil novecientos treinta y cuatro  
ante el Sr. Juez Militar número \_\_\_\_\_, asistido por mí el Secretario,  
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir  
verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como queda dicho \_\_\_\_\_ de edad carenta y siete años, natural de Villafranca de los Barrios provincia de Badajoz partido judicial de Almendralejo vecino de V. de los Barros de estado casado de oficio veniticultor hijo de Anton y de Remedios no ha sido procesado por delito

si sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente, manifiesta: Que se afirma y ratiifica en la Declaración J. rada que tiene suscrita con fecha v diecisiete de Junio, reconociendo como suyas la firma y rubrica estampadas en la misma.

A nuevas preguntas d. S.S. manifiesta: Que ha militado en el Partido Socialista desde mil novecientos treinta y uno, así como en la U.G.. dentro de cuya sindical fue presidente de la Casa del Pueblo del lugar de su vecindad desde el año mil novecientos treinta y tres hasta el mil novecientos treinta y seis. Dice así mismo, el indagado, que perteneció al Partido Radical con anterioridad al año mil novecientos treinta y uno, habiendo desempeñado el cargo de concejal como perteneciente al partido que se acaba de decir.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional era presidente de la U.G.T. de Villafranca de los Barros, pasando de tal puesto al de Vocal del Comité rojo local del cual era presidente Jesus Yuste. Reconociendo el indagado que durante la dominación marxista, se practicaron detenciones, registros, así como fabricación de bombas explosivas. En cuanto al incendio de la Iglesia Parroquial dice el que habla, que no participó en ella por que se llevó a cabo momentos antes de la liberación por las Fuerzas Nacionales y cuando el encartado se llevaba fuera de su pueblo. Huido a zona roja alcanzó la graduación de Teniente, por elección, habiendo servido desempeñado en la novena y una Brigada.

Niega haber utilizado un coche de propiedad ajena en su huida a la zona roja.

Reconoce que con anterioridad al Movimiento acompañaba a un grupo de unos descubiertos que marcharon a varios lugares para repartirselos, y que a la vuelta, al pueblo, siguiendo a una bandera roja que enarbocaban, cantaron himnos subversivos.

Conoce, así mismo, haber obrado con su cargo, presidente de la U.G.T., en favor de la retirada del Monumento del Sagrado Corazón de Jesús creyendo el indagado que con ello producía un bien. Niega haber acudido a los Santos de Maimona para oponerse al avance de las fuerzas Nacionales.

Reconoce el indagado como suyos los impresos que se titulan "Despierta Trabajador" y "Contestando al último Boletín Parroquial de este pueblo y algunas cosas más que vera el curioso lector", publicados en Villafranca de los Barros y repartidos en el mismo pueblo, unidos a autos.

Dice el indagado que gracias a su intervención se libraron de seguir muerte siete vecinos suyos detenidos en la Parroquia de Villafranca de los Barros,

Preguntado si tiene más que manifestar dice que no y désigan defensor al que por turno le corresponda.

Leída que le fue esta su declaración se afirma ratiifica y firma con S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

*T. W. M. Jose Molano Verdejo*

*Jose Molano*



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
CUERPO DE EJÉRCITO DE GUADARRAMA

Sección Prisioneros

Número 3/81

(Clase la referencia)

2425

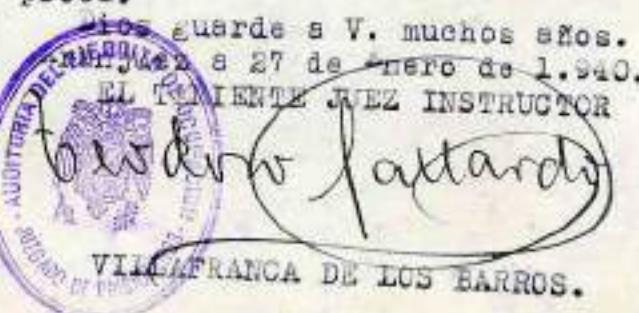
21

Hallándose instruyendo procedimiento sumerísimo, con el N°. 2425 de este Registro, contra el vecino de esa Plaza JOSE MOLANO VERDEJO, ruego a V. que, para mayor esclarecimiento de los hechos practique las diligencias que se interesan e continuación:

1º. Si gracias a la intervención del encartado se libraron de muerte segura los tambien vecinos de esa Eleuterio Piñero Carrillo, Diego García, Manuel Zambrana, Antonio Guerrero, Diego Belmez y varios mas detenidos en la Parroquia la noche del cinco de Agosto de 1936.

2º. Cuantas diligencias le sugieren su celo en bien de la Justicia y prestigio del G.M.N.

Interrogará para ello las mismas personas dichas, y me devolverá lo actuado en el plazo de ocho días, quedando a mi vez a la reciproca.



Sr. Juez Municipal de

VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

----- que

Videncia } Villafranca y febrero dos de mil novecientos cuarenta.--  
Juez  
Dr. Viñeta}

La anterior comunicación, recibida en este dia, cumpláse y devuelvase seguidamente; dándose orden verbal al alguacil á tal efecto. Lo proveyó y firma dicho Sr Juez, doy fe. --



(Nota) Seguidamente, se dió la orden al alguacil; doy fe. --

~~Declaración de Manuel Zambrano Lanzo.~~ En el siguiente dia, compareció ante el Juzgado el anetado al Sr. Zambrano Lanzo. -----) todo al margen, de esta vecindad, soltero, empleado, de 28 años, con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrece ser veraz y ----- A preguntas del Juzgado, dijo: Que durante el dominio rojo en esta localidad fue detenido el declarante, quedando prisionero en la Parroquia, donde había otras muchas personas mas en la misma situación, y no vio la noche en que dieron fuego á dicha Parroquia, que el encartado José Molano Verdejo, hiciera nada por salvar las vidas ni que se interesaría en favor de los que allí estaban prisioneros; no habiendo oido siquiera cosa alguna sobre su intervención en favor de los detenidos, entre ellos el dicente. -----

Leída, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe. --

M) Viñeta

Manuel Zambrano

Otra de don Ezequiel Piñero Carrillo. Seguidamente, compareció ante el Juzgado el anetado al Sr. Piñero Carrillo. -----) margen, de esta vecindad, casado, industrial y propietario, de 48 años, con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrece ser veraz y ----- A preguntas del Juzgado, dijo: Que en efecto, el declarante estuvo prisionero en la Iglesia Parroquial de esta población, durante el dominio marxista, y si bien la madrugada del siete de agosto de 1.936 en que dieron fuego á dicha Parroquia cuando se hallaban en ella detenidas muchas personas de derecha y entre ellas el dicente, no vio por allí al encartado José Molano Verdejo ni sabe que este evitara nada con respecto á tales detenidas, es lo cierto, que con posterioridad, se ha oido decir de rumor público, que tal encartado, parece evitó que tal incendio tuviera efecto dos ó tres días antes de la indicada fecha en que se dijo le había decretado así el Comité rojo. Pero concretamente, nada le consta de la intervención más ó menos favorable de repetido encartado respecto de los prisioneros en la Iglesia. --

Leída que le fue se afirma y ratifica en su -----

contenido y la firma con el Sr Juez, de que yo el Secretario, --  
doy fe.-----

M)

Vicetay <sup>7</sup> *declarante*

Otra de Antonio } Seguidamente, compareció ante el Juzgado el anotado al mar-  
Guerrero Sanchez } gen, de esta vecindad, casado, industrial, de 48 años, con ins-  
trucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramen-  
tado en la forma legal, ofrece ser veraz y ----

A preguntas del Juzgado, dijo: Que durante el dominio rojo en esta, le de-  
tuvieron y fue hecho prisionero en la Parroquia donde había mu-  
chas personas más de derecha; que ni en la madrugada del siete  
de agosto de 1.936 en que dieron fuego á dicha Parroquia con  
gran cantidad de gasolina, ni días antes, el encartado José Mo-  
lano Verdejo no hizo nada por evitarlo, ni tuvo intervención al-  
guna ~~porfausacación~~ los dichos prisioneros; no habiendo oido tam-  
poco versión alguna en tal sentido.----

Leída, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe - Enmendado -  
- favorecer=Vale.-----

M)

Vicetay

Antonio Guerrero

Otra de don Diego Gar- } Seguidamente, compareció ante el Juzgado el anotado  
cia Cortés.----- } al margen, de esta vecindad, casado, Abogado, de 34 años  
con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y  
juramentado en la forma legal, ofrece ser veraz y -----

A preguntas del Juzgado dijo: Que en efecto, el declarante, fue hecho pri-  
sionero de los rojos durante el dominio marxista en esta loca-  
lidad, siendo él quedando detenido en la Parroquia, donde se ha-  
llaban otras muchas personas más de derecha como el dicen-  
te. Que en la madrugada del siete de agosto de 1.936, en que  
dieron fuego á la dicha Parroquia con gran cantidad de gasolin-  
a, no se vio por aquellas inmediaciones al encartado José Mo-  
lano Verdejo, ni sabe, ni ha ~~dijo~~ después que intervinie-  
ra en favor de los dichos prisioneros; pero en cambio, apunta  
este otro hecho á los efectos que en justicia procedan, y ello  
es, que dos ó tres noches antes de la del incendio, y hallando-  
se acostados todos los prisioneros y asimismo el dicente, oyeron  
ruido producido por el rodar de un bidón de gasolina, y  
del mismo percibieron que un hombre, segun acusaba la voz, y  
que no conocieron quien fuera, dijo á los que hacían rodar el  
bidón: "Qué vais á hacer, brutes", y algunas palabras más que el  
declarante no las recuerda, pero que desde luego eran prenun-  
ciadas con un sentido de protesta ó indignación por lo que fueran  
ó intentaran hacer. Pero repite, que no conoció por la voz  
á tal persona; esto es, que ni niega ni afirma que fuera el ~~hay~~  
encartado José Molano. --

Leída que le fue se afirma y ratifica en su -

contenido y la firma con el Sr Juez, de que doy fe---

M)





Otra de Diego Bel-) En cinco del mismo mes, compa recibió ante la presencia judí-  
mez Castro.-----cial la persona anotada al margen, de esta vecindad, casado,-  
propietario, mayor de edad, con instrucción y sin antecedentes pena-  
les, el que advertido y juramentado en la forma legal, ofrece ser ve-  
raz y - - - - -

A preguntas del Juzgado, dijo: Que en efecto, el declarante, estuvo ~~detenido~~  
por los rojos durante la dominación marxista en esta localidad, y  
fue hecho prisionero de los mismos, en la Parroquia, entre otras va-  
rias personas mas, que como el dicente, eran de derecha.--

Que efectivamente, la madrugada del siete de agosto de  
1.936, dieron fuego á dicha Parroquia, con gran cantidad de gasili-  
nas, y no vió, ni después ha tenido noticia, de que el encartado José  
Melano Verdejo, hiciera cosa alguna por favorecer la crítica situa-  
ción de tales prisioneros; ni tampoco sabe que noches antes, reali-  
zara acto alguno en el sentido dicho; bien por el contrario, tiene  
la seguridad que tal encartado, no estuvo animado de tales deseos  
de favorecerles, por sus condiciones de marxista exaltado.-----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.--

M)





Nota) Seguidamente y cumpliendo lo acordado, se devuelve esta comunica-  
ción diligenciada, á su procedencia; doy fe.--



A U T O O D E P R O C E S A M I E N T O . - En Aranjuez a 12 de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que el encartado JOSE MOLANO VERDEJO militó en el Partido Socialista desde el año 1.931 habiendo desempeñado cargos directivos; que perteneció asimismo al Partido Radical con anterioridad al 1.931 en representación del cual fue Concejal. Fue Vocal del Comité Rojo de Villafranca de los Berros, durante suyo mandato se ordenaron detenciones, se fabricaron bombas explosivas, se incendió la Parroquia, etc.

RESULTANDO: Que al huir a zona roja se presentó a las filas del derrotado Ejército rojo alcanzando la graduación de Teniente, por elección,

RESULTANDO: que es autor de unas hojas injuriosas y revolucionarias.

CONSIDERANDO: que los hechos expuestos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión militar, conforme a los art. 237 y 238 del G. de Justicia Militar, en relación con otros del C. Penal Común, sendos declarativos del estado de Guerra, en la comisión de los cuales aparecen indicios racionales de criminalidad contra JOSE MOLANO VERDEJO,

S.S., por ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba procesado a JOSE MOLANO VERDEJO, decretando la prisión incondicional del mismo.

Notifíquesele esta resolución; póngase en conocimiento de los Ilmos. Srs. Auditor y Fiscal, y librese mandamiento al Jefe de la prisión de Ocaña, donde se encuentra el encartado, a los fines dichos.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

21  
AUTO RESUMEN

En Aranjuez Cuatro y diecisiete  
de nero de mil novecientos ~~treinta y nueve~~. Año de la Victoria.

Resultando de lo actuado que el procesado JOSE MOLANO VERDEJO militó en el Partido Socialista desde el año de 1.931 así como en la U.G.T.; habiendo desempeñado el cargo de Presidente en el lugar de su vecindad desde 1.933 al 36. Que ha pertenecido al Partido Radical con anterioridad al año 1.931, y en representación del cual fué Concejal.

Al iniciarse el glorioso Alzamiento Nacional, era Presidente de la U.G.T. de Villafranca de los Barros pasando desde tal puesto al Comité Rojo Local dentro del cual fué Vocal, y Presidente su convecino Jesús Yuste. Durante el breve tiempo que Villafranca padeció la dominación marxista, se ordenaron detenciones, se fabricaron bombas explosivas, se incendió la Iglesia, etc. Autor moral o material de todos estos hechos delictivos, es el Comité, y el indagado reconoce algunos de los extremos dichos.

Que utilizó su influencia dentro de Villafranca para apoyar la pretensión como consiguieron de retirar de la Plaza donde estaba, la Imagen del Sagrado Corazón. Al reconocer este extremo el indagado dice que al obrar así creía producir un bien.

Que aún anterioridad al G.M.N. acompañó a un grupo de socialistas que salieron, manifestándose al campo con el propósito de repartirse las tierras.

Que alhuir a una "ja de encuadró en las filas del derrotado Ejército" al alcanzando la graduación de Teniente, por elección.

Unos de los informes unidos a los autos, dice que el encartado utilizó para marchar a Zona marxista un coche de agente propiedad. El indagado niega este cargo.

Niega que acudiese a Los Santos de Maimona para ponerse con las armas al avance de la fuerzas "nacionales".

Que <sup>ya</sup> se autorizó unas que se imprimieron y repartieron en Villafranca de los Barros, que se unen a los autos y que se intitulan "Despierta Trabajador" y "Contestando al último Boletín Parroquial de este pueblo y algunas cosa más que verá el curioso lector".

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de un delito de adhesión a la Rebelión Militar.

previstos y penados en los artículos 237 y 238 del C. de Justicia Militar.  
Bando de Guerra y Decreto 55 vigente

y que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones, remítanse al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

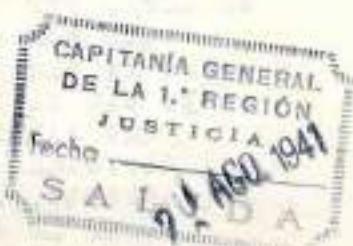
*Absdon Pallardo*

P.3.006.923

Madrid, 24 de Agosto de 1941

Pase al T. Señor Auditor de Guerra de esta Región, para  
su dictamen.

*J. Portmán*



Excm. Sr.

26

RESULTANDO: Que los hechos objeto de estas actuaciones num. 34954 instruidas contra JOSE MOLANO VERDUGO, han ocurrido en territorio de la jurisdicción de Mérida.

CONSIDERANDO: La doctrina legal mantenida en el Artº 124 del Código Castrense.

Es procedente que V.E. decrete la inhibición a favor de la Autoridad Judicial de Mérida debiendo en tal caso remitirse lo actuado a la misma con atenta petición de acuse de recibo.

No obstante V.E. resolverá.

Madrid 25 de Agosto de 1941.

Excm. Sr.  
EL AUDITOR DE GUERRA,

*Antonio Gómez*



Excmo. Señor:

27

Visto el presente procedimiento que remite en inhibición la la Región Militar  
relativa a JOSÉ MOLANO VERDEJO, el Auditor que suscribe tiene el honor  
de informar a V. E. que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 del Código de Jus-  
ticia Militar, procede aceptar el conocimiento de las actuaciones por haberse producido los hechos  
perseguídos en territorio afecto jurisdiccionalmente a este Distrito y ordenar se prosiga la tramita-  
ción de las mismas con el carácter de sumarísimo ordinario.

V. E. no obstante, resolverá.

Badajoz a 22 de Septiembre de 1941.

EL AUDITOR, sec. tel.

2  
Badajoz a 25 de Septiembre de 1941.

De conformidad con el anterior dictámen de mi Auditor DECRETO como en el mismo se  
propone

EL GENERAL JEFE,



28

QUERPO DE EJÉRCITO DEL GUADARRAMA

13 DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

SECCIÓN JUSTICIA

NÚMERO 3

Documentos que se dicen:

*Actuaciones relativas  
al mismo.*

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir.

*Samaritano Ordinario  
contra José Molano Verdejo*

por *Maspalos o la Rebelión*

con el número 2966 del año 1941 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusaré recibo, poniendo en el mismo fecha de inicio, clase de procedimiento, número y año del mismo, nombre y apellidos del imputado o imputados en el procedimiento y las demás circunstancias personales, así como al Ilmo. Sr. Audi'or y Fiscal Jurídico Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz, 11 de Octubre

de 1941

El General Jefe,

*De orden de S.E.  
El Jefe de F. M.*

*CONSEJO DE JUSTICIA*

Sr. Juez Militar núm. 75 de la Plaza de  
Almendralejo

PROVIDENCIA JUEZ SR.

*Morán Lavado*

En la Plaza de  
a siete cuarenta y uno

*Almenara de los*

de Octubre de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder y documentos que la acompañan; se designa Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al que con carácter permanente figura adscrito a este Juzgado *Don Jesús Santos Acosta, Sargento Provisional de Infantería* quien presente y enterado de la designación acepta el cargo y jura cumplirlo bien y fielmente, no teniendo incompatibilidad de clase alguna para su desempeño.

Incóuese *Sumarísimo Ordinario* en averiguación de los hechos a que se contrae la orden de proceder, numérese, registrese y dénsese los partes prevenidos por la ley a los Ilustrísimos Señores Auditor y Fiscal Jurídico Militar, acúsease recibo a la Superioridad, reclámense los informes de conducta del imputado, al que se recibirá declaración; recíbase igualmente declaración a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, únanse a las actuaciones los antecedentes de edad y penales del encartado, eváquense cuantas citas útiles y pertinentes resultaren de los autos y practiquense cuantas diligencias aconsaje el curso del procedimiento.

Así lo mandó y firma el señor Juez, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

*J. Morán Lavado*

*Jesús Santos Acosta*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado, librándose al efecto los despachos necesarios. Certifico.

*Sant*



30

# FISCALIA JURIDICO MILITAR

13 DIVISION

Num. 2690

A los efectos oportunos me complazco en comunicarle que ha tenido entrada en esta Fiscalía su escrito *de fecha Z del escrito*, referente al individuo que al dorso se cita.

Dios guarde su vida muchos años.

Badajoz, a 9 de Octubre  
de 1941.

El Fiscal Jefe,



*J. Benítez*

Sr. Juez Militar núm. 75 de la Plaza de *Almanzora*  
La Mirana Extremadura - 100 - 1941 - 10-10

Hojgado N° Miltar n° 75.  
Almenralijo

1941  
24  
1941

39

Nº 1767

Ruega a V.S. remita a  
este Juzgado a la mayor urgencia  
partida de Nacimientos y certificado  
de antecedentes penales del en-  
cartado José Molano Verdijo, natu-  
ral y vecino de ese, de 47 años, hijo  
de Anton y Remedios

Dios guarde a V.S. muchos años  
Almenralijo 7 Octubre 1941

El Juez Miltar



Attestacion

S. Juez Municipal de  
Villefranche de los Barros

Relacion somarial de los Sumarísimos Ordinarios a cargo de este Juzgado  
Militar nº 72, correspondientes a la semana que finaliza en el dia de la fecha

Estado numerico de los Procedimientos

Sumarísimos Ordinarios de semanas anteriores.....	.....	.....	.....	.....	69
id.	id.	recibidos en esta semana.....	.....	.....	—
id.	id.	consulados id.	id.	.....	—
Quedan.....	.....	.....	.....	.....	69

Diligencias Previas habia 7 recibidas - terminadas - quedad 67

Expedientes personales id. 3 id. — id. — id. 2

Almendralejo a 05 de Octubre de 1940

El Juez Militar

Videncia } Villafrencia y Octubre diez, de mil novecientos cuarenta y uno. --  
 Juez  
 Sr Viñeta } La anterior comunicación, cumplierse seguidamente y devuel-  
 vase á su procedencia. --

Lo proveyó y firmó expresado Sr Juez, de que doy fe. --

*E/ Joaquín Viñeta*

*P. Martínez*

Don Joaquín Viñeta Pons, Letrado, Juez Municipal y encargado del Registro Ci-  
 ----- vil de esta Ciudad. -----

CERTIFICO: que al folio 155, del tomo 24,-  
 de la sección 1<sup>a</sup>, de este dicho Registro Civil, figura recto el acta de  
 inscripción de nacimiento de JOSÉ-NICOLÁS, Molano Verdejo, hijo de  
 Antonio y de Remedios. Nació el día tres de Febrero, de mil ochocen-  
 tros noventa y uno. -----



Lo relacionado, es cierto. Y para que conste, cumpliendo lo que se interesa  
 en la anterior comunicación, expido la presente que firmo en Villafrencia  
 de los Barros, á once de Octubre, de mil novecientos cuarenta y uno. -----  
 El Juez Municipal. --

El Strio. --

*Joaquín Viñeta*

*P. Martínez*

El infrascrito Strio de éste Juzgado Municipal, --

Dé fe: que examinando el Registro de Penados que se  
 lleva en este Juzgado, aparece en el mismo el asiento siguiente: ---  
MOLANO VERDEJO, JOSÉ - de 41 años-casado-bracero-delito, Injurias-Pena im-  
puesta, un mes y once días arresto mayor, multa de 500 ptas, acceso-  
rias y costas-Fecha de la sentencia, 27 Julio, 1.933-Juzgado de Al-  
mendralejo-Audiencia de Badajoz. -----

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presen-  
 te que firmo en Villafrencia, fecha la anterior. --

*P. Martínez*

ta! Seguidamente, se devuelve esta comunicación diligenciada; doy fe, --

García

65

José Tolosa Ferreiro

El Consejo de Guerra, teniendo en cuenta los hechos que declara probados  
en la sentencia anterior, no esíima procedente la commutación de la pena impuesta  
de conformidad con lo precepiado en el número 4 y 13 del Grupo primero  
, de la Orden Presidencial de 25 de Enero del año 1940.

En Bogotá a 22 de Abril de 1940

José Tolosa Ferreiro

Jesús Rodríguez

Hector Llorente



33

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

## SECCION DE CLASIFICACION

JOSE MOLANO VERDEJO.

Desde la Prisión de Ocaña  
a la "Colonia" se almenó a lo  
disposición el Juzgado  
Militar num-75.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Toledo. lo siguiente:

Excmo. Sr.: Intereso de V. E. tenga a bien disponer la conducción, con las seguridades convenientes, de los reclusos anotados al margen, con indicación de las Prisiones de procedencia y destino, así como Autoridad a cuya disposición deben ser puestos, debiendo efectuarse el transporte por ferrocarril, con arreglo a las condiciones del contrato entre el Estado y las Compañías ferroviarias.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 OCT 1941 de 1941

EL DIRECTOR GENERAL,

F. D.

EL JEFE DE LA SECCION



Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar num-75. ALMENDRALEJO (Badajoz).



34

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TOLEDO

SEGUIMIENTO DEL PROCESO

Negociado 3º

Nº 660

Pongo en conocimiento de V.S.

que con esta fecha doy las oportunas órdenes a fin de que se lleve a efect la conducción del recluso JOSE MOLANO VERDEJO, desde la Prisión de Ocaña a la Colonia de Almendralejo, donde queda a disposición del Juzgado Militar Nº 75.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Toledo, 21 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Mauricio Lanza



Se pide que se conteste en este Negociado número  
del Registro o fecha del presente escrito.

Sr. Juez del Juzgado Militar Nº 75.- Almendralejo.-



35

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

## SECCION DE CLASIFICACION

JOSE MOLINA VENDERJO.

Acude la Prisión de "Yeserfa" de Madrid a la de Almenara de  
disposición del Juzgado Militar num-75,

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Seguridad  
siguiente:

Exmo. Sr.: Intereso de V. E. tenga a bien  
disponer la conducción, con las seguridades  
convenientes, de los reclusos anotados al margen,  
con indicación de las Prisiones de procedencia y destino, así como Autoridad a cuya  
disposición deben ser puestos, debiendo efectuarse el transporte por ferrocarril, con arreglo a las condiciones del contrato entre el Estado y las Compañías ferroviarias.

Lo que traslado a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, - 6 NOV. 1941 de 1941

EL DIRECTOR GENERAL

R.D.  
EL JEFE DE LA SECCION

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar num-475. ALMENDRALEJO (3 cuajos).

1941



36

Prisiones de Almendralejo

Direccion

R.

S. n°

4232

Tengo el honor de participar a V.  
S., que de conformidad con su mandamiento  
nº 2200 de ayer queda ratificada  
la prision del reclamo en estos Establecimientos, JOSE MOLANO BERDEJO

en el P.S.O. que bajo el nº 2366/41  
instruye contra el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Almendralejo a 18 de Noviembre de 1941

El Director



*Antonio Valenzuela*

SR JUEZ DEL JUZGADO MILITAR N° 75

PLAZA

ya la Vaca o  
Dado en Fregenal a diez de  
Noviembre de mil novecien-  
tos cuarenta

E / Callo Callo g

El Actario  
Francisco

Prisiones de Almendralejo

37

Direccion

S. n° 4202

Tengo el honor de participar a V.S. que en el dia de hoy ha tenido ingreso en estos Establecimientos, el detenido, JOSE MOLANO BERDEJO, procedente de la Prision de "Yeserias" de Madrid para quedar a la disposicion de su Autoridad. Teniendo ratificada la prision por el Juzgado de Prisioneros de Aranjuez, suplico si este procedimiento ha pasado a formar parte del que le instruye el de su cargo o se trata de distinta responsabilidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Almendralejo a 15 de Noviembre de 1941  
El Director



Contratado 15 - 11-41  
Ratificado por el Director mismo / fecha

en JUZGADO MILITAR N° 75

PLAZA

Y.4709.464

2º No.

Don Carlos Inca y Sosa, Abogado,  
Juez Immaterial de esta Ciudad



En virtud del presente y de  
no quedar en ésta depósito municipal,  
el Jefe de los mismos presentes  
dicho juzgado administrará en ella  
en condición de detenidos y en mi  
función a don Juan Hernandez

encartado  
DECLARACION DEL TESTIGO  
D. José Molano, Beadejo

Almendralejo a diez de enero  
de 1923  
En la Plaza de Almendralejo a diez de enero  
ante el señor Juez Instructor asistido de  
mi, el Secretario, comparece el testigo  
del margen, que en legal forma y adverti-  
do de la obligación que tiene de decir verdad y de las pe-  
nas con que la Ley castiga el delito de falso testimonio,  
dijo ser y llamarse como queda expresado al margen hijo  
de Antonio y de Remedios de 47 años,  
natural de Villafanea de los Barros y vecino de del mismo  
de estado casado y profesión vendedor de calzado  
que no ha sido procesado ni comprendiéndole las  
demás generales de la Ley que le fueron explicadas.

PREGUNTADO por S. S. manifiesta: Que se expresa y ratifica en sus anteriores declaraciones.

Niega tales imputaciones nunca ninguna bandera roja,,  
como asimismo que ordenase a los obregonistas repartimiento de las  
tierras, pues las únicas tierras que se repartieron fueron ordena-  
do por el Instituto de Reforma Agraria.

Niega asimismo tales ordenados detener a varios fraternos que  
se negaron a hacer los jornales que indebidamente les ordena-  
ban, como asimismo que ordenase la libertad de varios deteni-  
dos de derechos para pagar grandes cantidades de dinero.

Reconoce como siendo él figura muy obrante en el presente procedi-  
miento a los folios 16 y 17, los cuales fueron publicados cuando  
él diente era Presidente de U. G. C.

Que oto tiene más que manifestar que lo dicho es la  
verdad, en lo que se expresa y ratifica firmando con su S.  
de lo que dice

Jose Molano  
Beadejo

Jose Molano  
Beadejo

A U T O. En la Plaza de Almenar de la Sierra a veintiante de  
de Procesamiento 6 Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

39

**RESULTANDO.** — Que el inculpado en el presente procedimiento **José M. Olano Verdejo**, hijo de **Antonio** y de **Remedios** de 50 años, natural de **Villafranca de los Barros** vecino de **Villafranca de los Barros**, de lo actuado aparece:

Que dicho individuo perteneció antes del año 1931 al Partido Radical, del que fui Concejal en el primer Ayuntamiento Republicano, más tarde se afilió a la Casa del Pueblo, hizo propaganda tanto de palabras como escritas en la que se manifestaba progresivamente y en especial contra el Clero e Iglesia.

Fui Teniente Alcalde del Ayuntamiento Socialista en 1935 y ordené detener a patronos por negarse a pagar jornales injustos que exigían. En unión de unos docientos fuimos a varios cortijos para repartir tierras y resarcirlos al pueblo cantando la Internacional siguiendo a una bandera roja.

Fui miembro del Comité Rojo y ordené, detenciones, registros domiciliarios y de cortijo, incendio de la Iglesia Parroquial, fabricación de bombas, reparto de armas y cuantos desmanes se cometieron en el pueblo de su vecindad. Fui a los Santos de Maimona a recoger a las Fuerzas Nacionales, como así mismo cuando se acercaron éstas a Villafranca.

Huyó a zona roja en un coche particular que había robado, donde fui Teniente.

Es un individuo peligroso para la causa. Fólios 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 22 y 23

**CONSIDERANDO.** — Que los hechos que se relacionan en el precedente resultando al solo efecto de la instrucción y sin prejuzgar la superior y definitiva calificación que en su día hubieren de alcanzar revisten a juicio del que provee los caracteres de un delito de **Rebelión Militar** previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar existiendo de lo actuado indicios racionales bastantes a considerar autor de tales hechos a **José Molano Verdejo**.

**CONSIDERANDO.** — Que desde el momento que del sumario aparecen indicios racionales de criminalidad contra determinada persona debe declarársela procesada entendiéndose con ella las diligencias sucesivas a tenor de lo preceptuado por el artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Justicia Militar.

**CONSIDERANDO.** — Que teniendo en cuenta la indole del procedimiento y la pena que en su día pudiera imponerse al procesado, procede **ratificar la prisión** del procesado.

Vistos el precepto legal citado y sus concordantes.

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara procesado a las resultas de la presente causa y por el delito de **Rebelión Militar** a **José Molano Verdejo**.

con quien se entenderán las diligencias sucesivas en el modo y forma que determina la Ley. Notifíquesele la presente resolución instruyéndole de sus derechos y recibasele declaración indagatoria. Se decreta la **prisión** del procesado a cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento al Director o Jefe de la Prisión, eváquense las citas útiles que resultaren de la indagatoria y póngase este provisto en conocimiento de la Superioridad.

Así lo mando y firma el señor Don **Julio Guerra Torres** Juez Instructor núm. 75, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

**NOTIFICACIÓN** — Seguidamente yo, el Secretario, al procesado **José Molano Verdejo** le notifiqué en legal forma el precedente Auto, instruyéndole de sus derechos, manifestando querer enterado, dándose por notificado e instruido y en su crédito firma **comunq[ue]** de que Doy fe.

**José Molano**

**H. Sout**

En la plaza de Almendralejo  
a veintiante de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y uno

40

Ante el señor Juez Instructor con mi asistencia, compareció el procesado del margen que exhortado a decir verdad dijo ser y llamarse José Molano Verdejo, de cincuenta años, natural de Villafanca y vecino de Villafanca de la Provincia de Badajoz de estado casado profesión viticultor, hijo de Antonio y de Ramón y si tiene tres hijos si sabe leer y escribir y fue procesado por el delito de Majerias siendo juzgado por el Tribunal de Almendralejo Audiencia Badajoz quien le impuso la pena de un mes y once días de arresto, la que no cumplió sin recordar los motivos y que si conoce el motivo por el que se le sujeta al presente procedimiento.

Sus señas particulares son:

Estatura regular Pelo cans Barba poblada  
Cejas castañas Color blanco Ojos castaños Señas  
particulares y cicatrices ningunas

Preguntado si se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones dice: Que solo se afirme en la última de fecha diez y nueve de este mes, que solo fui presidente de la U.G.T. y no de la Casa del Pueblo y que tampoco fui a repartir las fincas entre sus afiliados a los cortijos los "Morales", "Pedrojo" y otros ni tampoco canté bandas subversivas. Siendo todo cuanto dice en los mismos cierto excepto lo que anteriormente niega.

Que no esté conforme con el auto de Procesamiento que se le ha notificado por se inserto parte de lo que en el mismo se dice tal como llevarse un auto para la Unión, Lone Roja y que saliere a oponerse al avance de los Nacionales a la sierra de los Santos y tampoco ordenó registros, saqueos, detenciones etc. etc. Como puede comprobar con Eleuterio Sánchez, Catelina Sánchez, Pisetas y Eleuterio Piñero Cervillo y José Grijera Fundalio con do-

cilio en calles Paseo, Comercio y Los Mártires res-  
pectivamente

Leída que de fui en elle se afirma y rati-  
fica firmando con S.S. de lo que, day si

*J. Merodea por el Sol*  
*H. Sant*

PROVIDENCIA JUEZ En Almendralejo a treinta de Octubre de mil nove  
Sr. Moran Lavado. cientos cuarenta y uno. Por haber sido destinado  
el Juez que proveye al Regimiento Infanteria número cuarenta y cuatro  
tro, entreguese la presente Causa al ~~Alfonso~~ ~~de~~ ~~Ocubana~~  
~~Gobernador~~ ~~Coronel~~ por haberlo asi ordenado la Superioridad.

*G. J.* lo manda y firma S.S. Doy fé:

*Almendralejo*

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé:

*F. M. T.*

Cuerpo Ejército Guadarrama



12 DIVISION

ESTADO MAYOR

# TELEGRAMA POSTAL

Sección 5.<sup>a</sup>

Negociado Justicia

Número \_\_\_\_\_

Badajoz, a 1 de Noviembre de 1941.

EL GENERAL JEFE DE LA 12 DIVISIÓN

a Juez Militar Núm. 15 de Noviembre

Tengo el honor de acusar a Y. S. recibo a su escrito de fecha 1 de Noviembre de 1941 en el que me comunicaba haber dictado auto de procesamiento contra doce milicianos.

De orden de S. E.

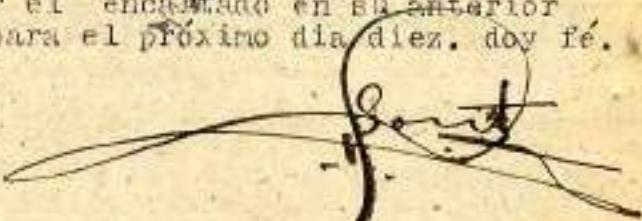
EL JEFE DE LA SECCION,

Cdtl. Reyno



DIJIGENCIA.- En Almendralejo a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por la presente se hace constar que con esta fecha se oficia al Comandante de Puesto de Villafranca a fin de que cite de comparecencia ante este Juzgado a los testigos propuestos por el encamado en su anterior declaración, para el próximo dia diez. doy fe.





Cumpliendo cuarto de orden  
en su respectivo escrito numero  
nº 304 de fecha 4 del mes en cur-  
so, tenro el honor de partici-  
pante, que en el dia de hoy ha-  
sido citados para que comparez-  
can en ese Juzgado de su distri-  
cto el dia 10 del actual, los  
vecinos de este Ciudad CATALINA  
SOLER PINTOR, ELUTERIO PIRERO  
CAMPILLO y JOSE GRAJERA FUNDA-  
LJO.

Diosguarde a V. muchos años.  
Villafranca de los Barros 8 de  
Diciembre de 1941.

El Sargento,

*Joel Pérez  
marter*

Señor Juez Militar del Juzgado nº 75.

Almendralejo.

44

DECLARACION DEL TESTIGO | En la Plaza de Almendralejo, 10 de Diciembre 1941  
D. ELEUTERIO PIRERO CARRILLO | ante el señor Juez Instructor asistido de  
mi, el Secretario, comparece el testigo  
del margen, que interrogado en legal forma y adverti-  
do de la obligación que tiene de decir verdad y de las pe-  
nas con que la Ley castiga el delito de falso testimonio,  
dijo ser y llamarse como queda dicho hijo  
de Manuel y de Joaquina de 48 años,  
natural de Villafranca Barros y vecino de idem.  
de estado casado y profesión Industrial  
que no ha sido procesado no comprendiéndole las  
demás generales de la Ley que le fueron explicadas.

PREGUNTADO por S. S. manifiesta: Que conoce a su convecino procesado  
JOSE MOLANO VERDEJO, el cual le consta pertenecía a la "CASA  
DEL PUEBLO", cree desempeñó algún cargo directivo, pero no  
lo sabe concretamente; iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional  
y preguntado sobre los cargos que se formulaban contra el mismo  
Dijo: Que ignora la participación que pudiera tomar en requisas  
guardias, saqueos y detenciones así como si fuese de los empeña-  
dos en hacer desaparecer el monumento del Sagrado Corazón de Jesús  
que hay en la Plaza de Villafranca, Plaza "CALVOS DE LLO".  
Que por referencias, y entre el personal que se encontraba  
detenido en unión del declarante, se oyó que intentaron prender  
fuego a la Iglesia habilitada para cárcel y que parece ser que él  
lo evitó, agregando que no puede asegurarle ya que como queda di-  
cho lo sabe de referencia.  
Que considera al encartado de regular conducta moral ignorando  
cuál sería su actuación políticamente.  
Preguntado si tiene más que decir, dijo que no quedo dicho  
es la verdad y después de leer por sí propio esta declaración en  
su contenido se afirma y ratifica firmando con S.S. de lo que =  
yo el Secretario doy fe.

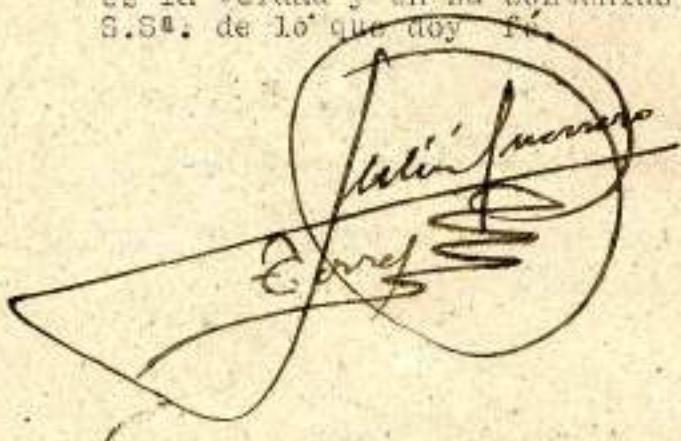
*Julian Verdejo* *Eleuterio Carrillo*  
*Garcia* *Jas. Pérez Romero*

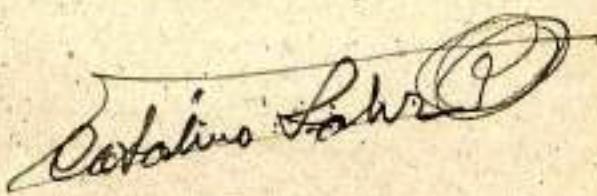
DECLARACION DEL TESTIGO  
D. CATALINO SOLER PINTOR

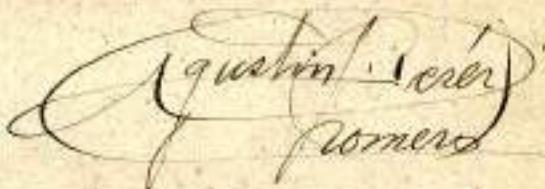
En la Plaza de Almendralejo, 10 Dbre 1941.  
ante el señor Juez Instructor asistido de  
mí, el Secretario, comparece el testigo  
del margen, que juramentado en legal forma y adverti-  
do de la obligación que tiene de decir verdad y de las pe-  
nas con que la Ley castiga el delito de falso testimonio,  
dijo ser y llamarse como queda dicho  
hijo de Antonio y de Inocencia de 29 años,  
natural de Villafranca y vecino de Idem  
de estado soltero y profesión Aranues  
que no ha sido procesado comprendiéndole las  
demás generales de la Ley que le fueron explicadas.

PREGUNTADO por S. S. manifiesta: Que conoce a su conciencio, proce-  
sando en este procedimiento JOSE MOLANO VERDEJO, el cual antes del  
Movimiento Nacional militaba en los partidos de izquierdas, siendo,  
tal vez inducido por otras personas, propagandista de estas ideas.  
Iniciado el Movimiento, ignora la participación que pudiera tomar  
en los hechos que se le acusan, tales como requisas, saqueos, deten-  
ciones y otros desmanes, por encontrarse detenido; que estando el  
declarante haciendo imaginaria dentro de la Iglesia habilitada pa-  
ra prisión observó a media noche que el encartado influyó sobre  
el grupo que se encontraba dispuesto a prender fuego a la Iglesia,  
para que ésta no fuese quemada, lo cual evitó en aquellos momentos.  
Preguntado si hay alguna personas que hubiere observado la citada  
conversación dijo que no; agregando que las palabras que él pro-  
cesado le decía a los demás colegas eran: "Canallas así no semata  
a los hombres, darles armas iguales y nos vamos al campo y el que  
quede con vida déle 2 vados que vuelva a casa", diciéndole uno del  
grupo que él también iba a caer, entonces sacó una pistola y dijo:  
"Que él tenía para doce, que para prender fuego a la Iglesia tenían  
que pasar por su cadáver".

Preguntado si tiene algo más que decir dijo que no, que lo dicho  
es la verdad y en su contenido se afirma y ratifica firmando con  
S.S. de lo que soy fí



  
Catalino Soler Pintor

  
Gustavo Gomez

**DECLARACION DEL TESTIGO  
D. JOSE GRAJERA FUNDALIO**

En la Plaza de Almendralejo, 10 Diciembre 1941.  
ante el señor Juez Instructor asistido de  
mi, el Secretario, comparece el testigo  
del margen, que juramentado en legal forma y adverti-  
do de la obligación que tiene de decir verdad y de las pe-  
nas con que la Ley castiga el delito de falso testimonio,  
dijo ser y llamarse como queda dicho hijo  
de Antonio y de María de 52 años,  
natural de Villafranca y vecino de idem,  
de estado casado y profesión labrador  
que no ha sido procesado no comprendiéndole las  
demás generales de la Ley que le fueron explicadas.

**PREGUNTADO** por S. S. manifiesta: que conoce al procesado JOSE MOIANO VERDEJO, el cual en el año mil novecientos treinta y cuatro desempeñó el cargo de Concejal en el partido "RADICAL" y mas tarde perteneció a la "CASA DEL PUEBLO" donde también desempeñó cargo, ignorando cual fuese. Instado el Grliso Alzamante ignora la particiapación quetomara en loshechos delictivos cometidos por la orda marxista en el el Pueblo de Villafranca. Que por oídas sabe que se opuso tenazmente a qué fuese querida la Iglesia cuando se encontraban detenidas en la misma las personas de orden.

Preguntado si tiene algo mas que decir MANIFESTAS: que a un hijo del declarante llamado Diego Grajera Macarro, lo puso en libertad, que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad y despues de leerle esta su declaració en su contenido se afirma y ratifica firmando con S.S. de lo que doy fe.

**PROVIDENCIA JUZG. SR. ALMENDRALEJO** a diez de diciembre de mil novecien-  
**GÜENEGATO TORRES** tos cuarenta y uno.

Reclávese del Registro Central de Penados y Releides hoja his-  
tórica - penal del encartado y con su resultado se acordará.  
Lo mando y firmano S.S. de lo que doy fe.

Diligencias con la misma fecha se cumplió lo mandado; doy fe.

JUZGADO MILITAR NUM. 75

ALMENDRALEJO

m-00000-

Nº. 3309

Adjunto remito a V.S. exhorto  
librado en el P.S.O. num. 2966/41  
seguido contra JOSÉ MOLANO VERDEJO  
a fin de que proceda con la mayor  
urgencia a su diligenciamiento =  
ya que las diligencias que se inte-  
resan son de carácter urgente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Almendralejo, 5 Diciembre 1.941.

EL JUEZ MILITAR



Sr. Juez Municipal de

VILLAFRANCA DE LOS BARROS.-

47

Don Julio Guerero Torres, Alférez Provisional de Infantería Juez Militar con residencia en la Plaza de Almenarrejo con el n° 75 afectaba la 12 División, e Instructor de la Causa n° 3366/41 seguida contra Hosé Colino Verdejo natural y vecino de Villafuente de los Barros.

Al Sr. Juez Municipal de Villafuente de los Barros atentamente saludo y partiéso.

Que en su debido procedimiento expresado y en providencia dictada en el día de la fecha ha acordado se practiquen las diligencias que al respecto se interesan.

Por lo tanto en nombre del S.E. EL JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL (q.d.g.) le exhorto y requiero y en el mío le suplico, se sirva diligenciarlo con arreglo a la Ley, devolviéndolo cumplimentado en todas sus partes con la posible urgencia existiendo entre tanto recibo quedando a la reciprocidad para masos avales.

Dicho en Almenarrejo a 27 de Noviembre de 1.941.  
El Juez Militar.



Juan Carrera

Gómez

D.

■ D I G E N C I A S Q U E S E I N T E R E S A N

- 1/ Recibir declaraciones a los vecinos de esa  
Emilio Arroyo, Manuel Ramos Cuervo,  
José Jiménez Díez, Antonio Pinilla, Manuel  
García Domínguez; para que depoigan,  
en términos concretos cuál ha sido la  
actuación del mencionado que al resul-  
tar de lo dicho, citarán las personas que fure-  
ron perjudicadas por él mismo, a las  
que recibirá declaraciones para que digan  
cuantía de los perjuicios causados por  
este.
- 2/ El Señor Juez hará las diligencias que es-  
timo oportunas para el mejor servicio  
de Justicia

Y. B.  
El Juez M. Gómez

El Secretario  
A. Soto

Videncia } Villafranca y Diciembre nueve, de mil novecientos cuarenta y uno.--  
 Juez } En el anterior oficio y exhorto que se acompaña, cumpliese  
 Sr Viñeta } seguidamente y hecho devuelvase á su procedencia; dandose al efecto  
 orden verbal al alguacil.--

Lo proveyó y firma dicho Sr Juez, doy fe.--



Nota) - Seguidamente se dio la orden al alguacil; doy fe.--

Declaración de Emilio } En el siguiente día, compareció ante el Juzgado el ano-  
 Arroyo Lillo.----- } todo al margen, de esta vecindad, casado, propietario, de  
 66 años, con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertí-  
 do y juramentado en forma legítima, ofrece ser veraz y -----

A preguntas del Juzgado, dijo: Que conoce al encartado José Molano Verdejo, el  
 cual siempre se distinguió por sus ideas socialistas, habiendo sido  
 el Presidente de la Casa del Pueblo de esta ciudad, y por lo que se  
 refiere a hechos concretos de la actuación de mentado individuo, el  
 declarante, ha sido víctima de los perjuicios que en sus intereses  
 le causó el mentado Molano, obligándole al pago de un gran número de  
 obreros, que, sin corresponderle, le mandaba para que trabajasen en -  
 sus propiedades sin necesitarlos. Que con respecto a la actuación  
 durante el periodo revolucionario en esta ciudad, de dicho indivi-  
 duio, solo sabe lo que es público y notorio: sea, que citado sujeto,  
 fue uno de los dirigentes de los marxistas; pero sin que le conste  
 los actos llevados a cabo por aquél, ya que el dicente, durante los  
 días del dicho periodo revolucionario, no salió de casa.--

Leída que le fue, se afirma y ratifica en su

===== =====

contenido y la firma con el Sr Juez, de que doy fe.-----

M)

Vicente

\*Emilio Amogo

P. Montañez

Otra de Manuel Gar- } Seguidamente, comparecio ante el Juzgado el anotado al  
cias Dominguez.----} margen, de esta vecindad, casado, de 56 años, propietario, con instruc-  
cion y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado -  
en la forma legal, ofrece ser veraz y - - - - -

A preguntas del Juzgado, dijo: que conoce al encartado José Molano Ver-  
dejo, constandole que antes del Movimiento revolucionario en la -  
ciudad, se destacó como un significado marxista. Pero como en los -  
primeros días del glorioso Alzamiento, fue detenido por los mar-  
xistas el declarante, ignora la actuación de mencionado Verdejo.  
Y que ignora las personas que fueran perjudicadas por la actua-  
ción del encartado.----

"Vida, la ratifica y firme con el Sr Juez, doy fe.---

M)

Vicente

\* Manuel Farina

P. Montañez

Otra de Antonio Pinig } Seguidamente, comparecio ante el Juzgado el anotado  
llis Gutierrez.----} al margen, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, con ins-  
trucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramenta-  
do en forma legal, ofrece ser veraz y - - - - -

A preguntas del Juzgado, dijo: que si bien conoce al encartado José Molano  
Verdejo y sabe que fue un destacado dirigente marxista antes y  
durante el periodo revolucionario, ignora los hechos concretos  
que puedan serles imputables al mismo y cuantos e refiera á su ac-  
tuación en dicho periodo revolucionario, así como si perjudicó á  
algunas personas de esta ciudad.-----

da que le fue se afirma y ratifica en su contenido y la firma con el  
Sr Juez, de que doy fe.-----

n)

Viceta

---

\* Antonio Ríos

---

J. P. Gómez

Otra de don Josquín } Seguidamente, comparecio ante el Juzgado el anotado al mar-  
Díez Macías.-----} gen, de esta vecindad, casado, propietario, de 51 años, con -  
instmcción y sin antecedentes penales, el que advertido y juremen-  
tado en la forma leg l, ofrece ser veraz y - - - -

A preguntas del Juzgado, dijo: Que conoce si encartado José Molano Verdejo,  
y sabe que era Presidente de la Casa del Pueblo de esta ciudad, y  
como tal, un destacado dirigente marxista; pero ignora en absoluto  
cuál fuera su actuación durante el "movimiento revolucionario mar-  
xista ni si perjudicó á algunas personas de orden, pues si decia-  
rante durante dicho periodo, no salio de su domicilio, y de referen-  
cias tampoco sabe hechos concretos que puedan serle imputados á -  
dicho encartado.-----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.-----

M)

Viceta

---

\* Joaquín Sánchez

---

J. P. Gómez

Diligencia) Por ella hago constar yo el Stric, que segun participa el si-  
guacil, el testigo Manuel Ramos Cuenca, ha fallecido hace tiempo  
en esta ciudad; y diligenciado este exhorto, se devuelve á su  
procedencia; doy fé. Fecha la anterior.--

*H. Martínez.*

~~Este informe es de acuerdo con lo que se me ha manifestado, y no es de otra  
origen que la que se me ha manifestado. No obstante, se me ha manifestado  
que el testigo Manuel Ramos Cuenca, ha fallecido hace tiempo en  
esta ciudad; y diligenciado este exhorto, se devuelve á su procedencia;  
doy fé. Fecha la anterior.~~

50

El que suscribe Conrado Miró Sabaté, mayor de edad, casado, ejecutivo, vecino de Villafranca de los Barros en donde tiene su residencia, manifiesta:-

Que según referencias que ha pedido adquirir, el vecino de esta José Molano Verdejo, cree que durante la actuación marxista en esta Ciudad evitó con su arrojo la comisión de varios atropellos que se trataban de perpetrar en personas de orden y así mismo ha sido también que en la madrugada del 7 de Agosto de 1.936 se impuso a las turbas para que no persistieran en su propósito <sup>de</sup> quemar la Iglesia a la que habían prendido fuego.-

Hace constar además que en lo que atañe a su persona, familiares e industria, nunca fueron molestas por el Sr. Molano.-

En Villafranca de los Barros 1º de Diciembre de 1941.-



El Alcalde que suscribe manifiesta; que ante mi presencia ha sido firmado el presente documento, sin que me conste la veracidad de su contenido.

Villafranca de los Barros a 11 de Diciembre de 1.941.



Yo, Juan Díez Manzana de 34  
años de edad, natural y vecino de  
Villafranca de los Barros y con el  
número en calle Trilbaos mani-  
fiesto:

Que sufriendo el mal de la  
cancro en esta ciudad el dia 25 de  
Julio de 1.936, me puso en libertad  
el vecino de este Dr. José Molano  
Verdejo con domicilio en calle:  
Méndez Núñez.

Y para que conste firmo el presente  
he escrito en Villafranca de los Ba-  
rrros a 6 de diciembre de 1.941

Juan Díez Manzana

---Alcalde que suscribe manifiesta que ante mi presencia ha sido firmado el presente documento, sin que me conste la veracidad del su contenido.

Villafranca de los Barros a 11 de Diciembre de 1.941.



1941

Villafranca de los Barros  
 al Señor de la Cierzo  
 José Molano Verdugo al 2 de  
 49 años Calle Almendrillas  
 a guardia que lo do de la villa  
 en la 27 mañana del año  
 el día 4 de Diciembre en la villa  
 que fundadora fuese la señora  
 doncella de Haro licenciado que no  
 dicen el apellido que tienen uno  
 corpulento que compró su casa donde  
 fijó su residencia año y también  
 baracadas en la suya que tiene  
 en esto del dínamiento de la villa  
 haro de los que lo han allí mis-  
 teriosos y el apellido que se ha  
 hecho que se pone todo cuando  
 hacen por que para el todo tienen  
 y quales

Yo para que este lo se crido  
 le mire el interesado  
 y lejanos o romerables

El Alcalde que suscribe manifiesta; que ante mi presencia ha sido firmado el presente documento sin que me conste la veracidad de su contenido.

Villafranca de los Barros a 11 de Diciembre de 1.941.

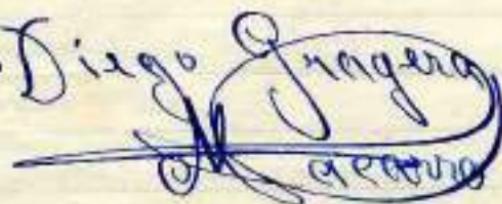


Y firmo yo

Yo, Diego Grajera Macarro de 22  
 años de edad natural y vecino  
 de Villafranca de los Barros y con  
 domicilio en calle "los mártires"  
 clasifico:

Que halléndome detenido en la  
 cárcel de esta ciudad el día 25 de  
 Julio de 1936, me puse en libertad  
 el vecino de este Pueblo José Molano  
 Verdugo con domicilio en Meludez  
 (Vilas).

Y para que conste firmo el presente  
 documento en Villafranca de los Bar-  
 ros a 6 de Diciembre de 1941

Diego Grajera  
  
 Atestigo

-----Alcalde que suscribe manifiesta que ante mi presencia ha sido firmado el presente documento, sin que me conste la veracidad de su contenido.

Villafranca de los Barros a 11 de Diciembre de 1.941.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernández".

Yo Benito Rama García de 24  
 años de edad natural y vecino de  
Villafranca de los Barros con domici-  
 cilio en calle Cervantes manifiesto:  
 Que hallando en el año de 1936,  
 que puso en libertad al vecino  
 de esta, Don José Molano Verdugo  
 con domicilio en Méndez Núñez.  
 Y para que conste firme el presente do-  
 cumento en Villafranca de los Ba-  
 rros a 6 de Diciembre de 1941

Benito Rama,

El Alcalde que suscribe manifiesta, que ante  
 mi presencia ha sido firmado el presente do-  
 cumento sin que me conste la veracidad del  
 su contenido.

Villafranca de los Barros a 11 de Di-  
 ciembre. 1941



74

Yo, Laureano García García de 25  
 años de edad, natural y vecino de Vi-  
 llafraanca de los Barros con domicilio  
 en la calle del Generalísimo nomi-  
 fiesto:

Soy llamado en este momento en la cárcel  
 de esta ciudad el dia 25 de Julio de  
 1936 me puso en libertad el veci-  
 no de este Don José Molano Verde-  
 jo con domicilio en Mérida Núm.  
 Y para que conste firme el presente  
 documento en Villafranca de los  
 Barros a 6 de Diciembre de 1941

alcalde que suscribe manifiesta que ante  
mi presencia ha sido firmado el presente  
documento, sin que me conste la veracidad  
de su contenido.

Villafranca de los Barros a 11 de Di-  
ciembre de 1.941.



19-12-41

Yo Emilio Gago Gómez de 48 años de edad, vecino de Villafranca de los Barros con domicilio en barriada de la estación manifiesto:

Que el día 36 de Julio de 1936 a la entrada de la calle "El Puerto" Varios individuos armados con palos se dirigían hacia quién con objeto de apalear me evitando se comunicó el hecho al vecino de esta ciudad Don José Molano Verdugo que resultó que pasaba por aquel lugar.

Y para que conste firmo el presente escrito en Villafranca de los Barros a 6 de Diciembre de 1.941

Emilio Gago

El Alcalde que suscribe manifiesta que ante mi presencia ha sido firmado el presente documento sin que me conste la veracidad de su contenido.



Villafranca de los Barros a 11 de Diciembre de 1.941.

7 Gen 41

LAUREANO GARCIA García de 24 años, natural y vecino de esta villa con domicilio en Calle del Generalísimo manifestó.  
que hallándose detenido por orden del Sr Alcalde de esta ciudad, el dia 25 de Julio de 1.936, fui puesto en libertad por el vecino de esta Don José Molano Verdejo.  
Y para que conste firmo el presente documento en Villafranca de los Barros a los trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

BENITO RAMA GARCIA de 24 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en Calle de Cervantes.

Certifico: Que encontrandome detenido por orden del Sr Alcalde de esta ciudad el dia 25 de Julio fui puesto en libertad por el vecino de esta Don José Molano Verdejo.

Y para que conste expido el presente documento en Villafranca de los Barros a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EMILIO GAGO GONZALEZ de 40 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en Barriada de la Estación n.

Certifico: Que el dia 26 de Julio de 1.936 a la entrada de la calle El Muerto, varios individuos armados con palos se dirigían hacia mí, con objeto de asesarme, evitando se consumase el hecho el vecino de esta Don José Molano Verdejo, que casualmente pasaba por aquel lugar.

Y para que conste expido el presente documento en Villafranca de los Barros a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

JUAN DELAZ MANCERA de 24 años, natural y vecino de esta villa con domicilio en Calle de Bilbao.

CERTIFICO: Que hallándome detenido por orden del Sr Alcalde de esta plaza el dia 25 de Julio de 1.936, me puso en libertad el vecino de esta Don José Molano Verdejo.

Y para que conste expido el presente documento que firmo en la Plaza de Villafranca de los Barros a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

DIEGO GRABIELA MACARRO de 22 años de edad, natural, vecino de esta villa con domicilio en calle de Los Martires,

CERTIFICO: Que hallándome detenido por orden del Sr Alcalde de esta ciudad el dia 25 de Julio de 1.936, fui puesto en libertad por el vecino de esta, Don José Molano Verdejo.

Y para que conste firmo el presente documento en la Plaza de Villafranca de los Barros a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ALFREDO ROMERALES mayor de edad a los efectos penales, natural y vecino de esta villa

declaró: Que estando detenido en la Iglesia de esta villa el dia diez de Agosto quisieron prendernos fuego, lo que fue evitado con bastante riesgo por el vecino de esta Don José Molano Verdejo, diciendo el Molano a la canalla que intentaba hacer que con personas indefensas no consentía que se cometiera eso; en otra ocasión entre en su casa que tenía establecimiento de bebidas y varios de los que estaban allí me insultaron, saliendo en mi defensa este y diciéndole que en su casa no consentía semejantes tropelías.

Y para que conste firmo el presente documento en la Plaza de Villafranca de los Barros a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde que suscribe manifiesta que ante mi presencia ha sido firmado el  
presente documento sin que se conste la veracidad de su contenido.  
Villafranca de los Barros a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta  
y uno.

El Alcalde



*J. G. G.*

# AUTO-RESUMEN

En Olvera Jalisco a veintiocho de diciembre  
de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Excmo. Sr. Gen. Jefe de la 13 División contra José Molano Verdijo y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado

procesado era de izquierdas armado, propagandista, de su ideal como se acredita a los folios 16 y 17. Fue concejal el primer ayuntamiento de izquierdas, más tarde fue presidente de la casilla del pueblo, y en unión de otros doce o diez individuos, marchó a varios lugares para hacer el reparto de las tierras; durante el dominio rojo en el pueblo de su vecindad fue miembro del Comité rojo y por lo tanto ordenó, detención, recausas e incendio de la Iglesia San Juan Bautista, y llevó a los cuales insultaba a los Monjes y personas de orden. Fue uno de los intervenido a sacar el Monumento del Sagrado Corazón de Jesús de la Plaza del pueblo de su vecindad (Villafanca Alfonso Barro). Llevaba el dinero a los detenidos y les daban libertad y volveríanlos a detener. Marchó a Los Altos de Haimora a detener a las tropas Nacionales y después se fugó con un coche que había requisado a la que se fugó con un coche que había requisado a la que fui. Fue roja roja, no esquisto voluntario en el Ejército rojo donde alcanzó la graduación de Suboficial.

Apesar de todo lo expuesto, el mencionado favoreció a algunas personas las cuales le dieron y dieron a los folios 44 y 44½ y 45 los testigos de desacato que el mencionado evitó que se prendiesen fuego a la Iglesia y ignoran los extremos que se le acusan.

Es sujeto peligro.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultado del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo de guerra ~~decretado por el Excmo. Sr. José Jefe del Ejército de la~~ procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra *José C. M.* *Luis Verdugo*, cuyo procedimiento se ratifica; élívese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en *la fecha de suyo* *14 de setenta y cinco* e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,



El Secretario,

A handwritten signature in black ink that reads "Gustavo Rivero Ponce".

Diligencia de remisión. — En

de *Siete*

de mil novecientos

se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de *cincuenta y una* folios útiles, de lo que doy fe.

A large, flowing handwritten signature in black ink, appearing to read "Aerod".

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultado del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo de guerra ~~decretado por el Excmo. Sr. Excel. Jefe del Ejército del~~, procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra José C. M. Luis Verdejo, cuyo procedimiento se ratifica; élívese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en la fecha de suyo un mes setenta y cinco e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,



El Secretario,

Gustavo Fernández Poncelet

Diligencia de remisión.—En

de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de cincuenta y ocho folios útiles, de lo que doy fe.

Acorde

55

**EXCMO. SEÑOR:**

Vista la presente causa registrada al número 2966/41, y

**RESULTANDO:** Que es elevada en consulta por su Juez instructor, una vez practicadas las diligencias que ha estimado pertinentes para la mejor comprobación del delito perseguido y averiguación de la persona responsable.

**CONSIDERANDO:** Que examinadas las actuaciones aparecen practicadas, sin defecto ni omisión esencial, las diligencias propias del periodo sumarial.

VISTOS los artículos 28, 555, 554, 655 y siguientes del Código de Justicia Militar,

PROCEDE que V. E. acuerde la transformación del presente sumarísimo de urgencia en ordinario y elevar esta causa a Plenario contra JOSÉ MOLANO VARGAS.

que continuará en la situación en que se encuentre.

y autorice la vista y fallo de este procedimiento sumarísimo en Consejo de Guerra ordinario de Plazas, con asistencia del Vocal Ponente que oportunamente se designará.

Si V. E. decreta de conformidad, podría asimismo acordar pasen los autos al Sr. Fiscal Jurídico Militar para calificación y después al instructor, a los efectos que determinan los artículos 957 y siguientes del Código Castrense.

V. E., no obstante, resolverá.

Badajoz, a 23 de Enero de 1942.  
El Auditor,

Antonio Vela Latorre

41

Badajoz, a 23 de Enero de 1942.

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, DECRETO como en el mismo se propone  
Pasan los autos al fiscal y juez de la Plaza de Plazas  
Decreto N.º 1 de Plazas  
para su ejecución

El General Jefe.

El Fiscal Jurídico Militar, a los efectos del art. 542 en relación con el 656, ambos del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO. Que el procedente JOSE MOLANO VERDEJO, mayor y vecino de Villefrance de los Barres.

REALIZO LOS SIGUIENTES HECHOS: Afiliado a partidos de izquierdas con anterioridad a la proclamación de la Republica fue Concejal del primer Ayuntamiento republicano y teniente de Alcalde en el año 1935 por el partido socialista se destaca como gran propagandista excitando constantemente a la violencia como lo demuestra los manifiestos que figuran a los folios 16 y 17 del sumario con los titulares de "Despártito trabajader" y "Centrándose al último Boletín Parroquial donde hace mofa e insulto serio y escarneciendo a los Ministros de la Iglesia. Fue al frente de unos descientos obreros para imponerse de varios cartijos y repartirlos entre los mismos tierra y de regreso organizó una manifestación que encontraron en el pueblo cantando la Internacional y portando banderas rojas, consignaba su simpatía a los patronos para que pagaran horas indevidas y cuando algunos se negaba a ello era detenido, todo esto con anterioridad al levantamiento, durante el dominio rojo formó parte del Comité armamento y defensas quienes, fabricación de bombas e incendió a la Iglesia Zarzuela donde se encontraban detenidos los elementos de orden muyendo a su reja a la lucha e ingresando como voluntario en el ejército encargado desde luego de obtener la graduación de jefe.

Los hechos relatados constituyen un delito de Rebelión militar

del art. 288-1º del C. J. M. en relación con los

Bandos declarativos del Estado de Guerra y en especial del dictado por la Junta de Defensa Nacional en 28 de Julio de 1936, y su comprobación se encuentra a los folios

del sum

SEGUNDO. De los hechos relatados es responsable en concepto de autor por participación directa, personal y voluntaria, el procesado

TERCERO. concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal del art. 173 del mismo cuerpo legal

CUARTO. se renuncia a la práctica de ulteriores diligencias de prueba

QUINTO. Procede imponer al procesado una pena de ~~muerte~~ procediendo conmutación de pena en caso ~~a~~ del Grupo 1º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940.

SEXTO. Sirve de abono la prisión preventiva sufrida

SEPTIMO. La responsabilidad civil, en su día y con arreglo a Derecho determinará; y

OCTAVO. Todo ello conforme con los preceptos invocados: Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1941, Ley de Responsabilidades Políticas y disposiciones de general aplicación de las Leyes Penales y Civiles en vigor

OTROSÍ DIGO: Se renuncia a la asistencia a la lectura de cargos y Partidas de plenario.

Madrid, a 1º de febrero de 1942.

El Fiscal Jefe,

R. Mauzoray

En el acto de la vista celebrado el de  
se mantuvo la petición de pena  
se modificó

a de de 1942

SENTENCIA:

Don Leopoldo Retallo Conde, Jefe de Jefe  
y nombrado Juez  
para la tramitación de plenario.

61

Cerrifico: Que debiendo nombrar secretario para que como tal me auxilie en la tramitación del procedimiento num. \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, lo hago a favor del ~~Jefe de Jefe~~ ~~Hijo de Hijo~~ ~~Retalio~~ ~~Retalio~~ quién después de comparecer ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere jura cumplir bien y fielmente con sus obligaciones, firmando conmigo en prueba de conformidad, en ~~Retalio~~ ~~Retalio~~  
a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos

Leopoldo Retalio



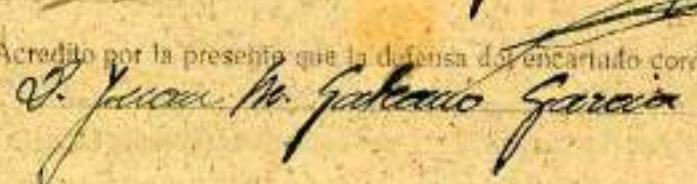
Providencia Juez  
~~S. Retalio~~  
En Retalio a tres de marzo  
de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida la presente causa, requírase al  
procesado para que nombre defensor que le represente, practíquese la diligencia de lectura de  
cargos en presencia del defensor y las demás diligencias que se deriven de las anteriores, y una  
vez hechas reclámese la oportuna orden de la constitución del Consejo de Guerra.

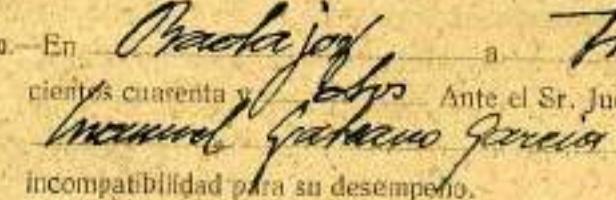
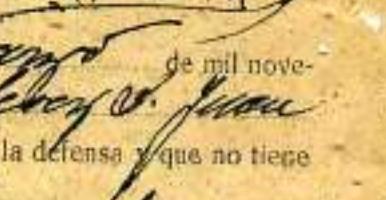
Lo mando y firma S. S. Doy fe.

Leopoldo Retalio

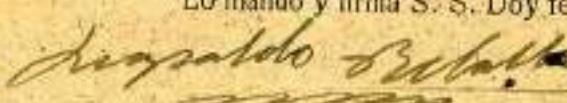


Requerimiento.—Seguidamente el Sr. Juez, asistido por mí el Secretario, se constituyó en la Prisión de ~~esta~~  
~~Obraga~~, teniendo en su presencia el procesado en el procedimiento ya citado  
entre ~~Molino Verdejo~~ de 50 años, hijo de ~~Antonio~~,  
y de ~~Pedro~~ natural de ~~Villafanca~~ provincia de ~~Pradajos~~  
vecino de ~~id.~~ provincia de ~~id.~~ estado ~~extremo~~  
profesión ~~hacienda~~, señas particulares \_\_\_\_\_  
se requirió para que nombrase defensor, exhibiéndole la oportuna lista, manifestando que nombraba  
al ~~de la Torre~~  
así lo expresó y en su defecto firma con el Sr. Juez, de lo que certifico.

    
Diligencia.—Acredito por la presente que la defensa y encartado corresponde por turno al ~~defensor~~  
   
Certifico.

Comparecencia.—En ~~Pradajos~~ a ~~tres~~ de ~~junio~~ de mil nove-  
cientos cuarenta y ~~tres~~. Ante el Sr. Juez compareció el ~~defensor~~   y dice que acepta la defensa y que no tiene  
incompatibilidad para su desempeño.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.







# SENTENCIA

SEÑORES:

PRESIDENTE

Don **ILDEFONSO MEDINASMOGOLLON**  
Teniente Coronel de INFANTERIA

VOCALES

Don **PEDRO LOPEZ ROBLES**

Capitan de INFANTERIA  
Don ANTONIO CARBON DE MACARIO

Capitan de INFANTERIA

Don JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ

Teniente de INFANTERIA

PONENTE

Don **MATIAS GIMENEZ CERVERAS**

Oficial 1.<sup>a</sup> Honorario Jurídico Militar

En la Plaza de **Rada Jaz**

a veinte y sodeabril de mil no  
cientos cuarenta y dos, reunido el Consejo  
de Guerra para ver y fallar en procedimiento sumarísimo  
la causa número 2936 de 1.947, seguida  
contra **A. procesado José Molano Verd**

hijo de **Antonio** y de **Medio**, de cinc  
años, natural de **Villafaneas** de  
estado **casado**, profesión **jardinero**  
y vecino de **Villafaneas Baixos**, por el  
delito de **Rebelión Militar**: dada lectura  
de las actuaciones por el Juez, presente a la pro  
cesal, oídas la acusación fiscal y la defensa y

RESULTANDO: Que el procesado, JOSE MOLANO VERDEJO, vecino de Villa Fane  
bares, con anterioridad al Movimiento fué concejal Republicano, en  
el año de 1.935 Teniente Alcalde Socialista, denunciando como re  
volucionaria republicana, manifestaciones como las que figuraron en los  
nos 16 y 17 del Anuario, con los títulos "La Pintoresca Trabajadora" y contra  
el último Boletín Parroquial en los cuales hace malos e insultos  
y groseramente a los "ministros de la Iglesia". Al frente de dossi  
ros, se encuentra de varas cortadas para representarle a las  
representaciones en el pueblo al frente de una manifestación con bandera  
contando la Internacional, y ocurriendo a los jefes peronistas que  
se formó en inmediato deteniendo a los que se negaban. Durante el  
año fue Presidente del Comité "evolucionario que ordenó detención  
quecos, fabricación de bombas y la quema de la Iglesia donde se  
dieron las personas que arribaron que el incendio se produjo el día 6  
de 1.936, no consumiéndose tal techo se un despliegue de alrededor  
de mil, por evitar el paseado que protestó del hecho huyendo  
de roja a liberación del pueblo donde no consta se cometieran  
siniestros, e invocando voluntario en el santo rojo donde lle  
var la graduación de Beniente.

"hechos que se necesitan probados.

**CONSIDERANDO** Que los hechos relatados y declarados probados son constitutivos del delito de **Rebelión Militar** definido en el artículo doscientos treinta y siete del Código de Justicia Militar en relación con los Bandos de Guerra de 28 de Julio de 1936 dado en Burgos por la Junta de Defensa Nacional de España y el del Excelentísimo Señor General Jefe del Ejército del Sur publicado en el B. O. de esta Provincia el 9 de Abril de 1937 y sancionado en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho de dicho Código del que es responsable criminalmente al procesado o José Molano Verdejo,

en concepto de autor, por actos propios y directos, puesto que su conducta externa, unida a sus antecedentes político-sociales, demuestran de una forma harto evidente una completa identificación así como una cabal adhesión a las directrices y procedimientos de violencia del movimiento revolucionario de carácter comunista iniciado en una gran parte del territorio Nacional el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

**CONSIDERANDO** Que conforme a lo regulado en los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres y doscientos nueve del mencionado Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta la peligrosidad social que representa al procesado o José Molano Verdejo, la perversidad moral del mismo demostrada por su participación en actos de extrema violencia contra las personas, la trascendencia de dichos actos y los daños irrogados a consecuencia de los mismos, se estima adecuado imponerle la pena de mayor gravedad de las dos señaladas alternativamente al expresado delito.

**CONSIDERANDO** Que a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos diez y nueve del repetido Código Legal debe declararse la responsabilidad civil del procesado.

**VISTOS** Los artículos citados, sus concordantes los Bandos de Guerra en vigor, la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve llamada de Responsabilidades Políticas y demás disposiciones sustantivas y adjetivas de aplicación al caso de autos,

### F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos al procesado o José Molano Verdejo,

a la pena de MUERTE, como autor del delito de ADHESIÓN A LA REBELIÓN MILITAR, sancionado con el número 2.<sup>o</sup> del artículo 258 del Código de Justicia Militar con la concurrencia de circunstancias de agravación, y además le declaramos civilmente responsable en la forma y en la cuantía que ulteriormente se determine con arreglo a derecho, remitiéndose testimonio de esta resolución al correspondiente Tribunal Regional de Responsabilidades políticas.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos

Antonio Carbonero Lácaro  
Juan Rodríguez

Manuel Toribio  
Pedro López

Hijo

**LIGENCIA** Seguidamente la extiendo yo el Juez Instructor para hacer constar que la anterior SENTENCIA ha sido dada y firmada por los Sres. Presidente y Vocales de dicho Consejo, la que se une a las actuaciones de su razón elevándose éstas en el día de la fecha al llmo. Sr. Auditor de Guerra de la 12 División.

Doy fe.

Diligencia de la lectura de cargos

de José Molano Serradillo

asistido de su defensor Hammel Galván García, presente el Sr. Fiscal ~~que renunció a ello~~. Dispuso el Sr. Juez que por mí el Secretario se diese lectura a las declaraciones y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y, enterado de todo, fué exhortado a decir verdad, y preguntado

PRIMERO.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosas juzgadas, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo el medio de acreditarlo, contestó: Que no

SEGUNDO.—Si tiene que enmendar o aumentar algo a sus declaraciones, dijo: Que no

TERCERO.—Si se conforma con el escrito de calificación Fiscal, dijo: Que no

CUARTO — Si interesa a su defensa que ratifique algún testigo del sumario o que se practique alguna diligencia o prueba, y cuál fuese ésta, dijo: Que

Diligencia  
Sres.

Terminado el acto lo firman con el Sr. Juez todos los comparecientes al mismo, de lo que yo el Secretario certifico,

Augusto Relassa

Jose Collana

Mathias

H. P. L. G.

Diligencia de citación a los Sres. Fiscal y Defensor. En Bedeljor  
abril de mil novientos noventa y seis Yo el Juez Instructor, teniendo a mi presencia a los Sres. Fiscal y Defensor, les cité en forma para que concurran al acto del Consejo en el dia de mañana, a las diez. se dan por enterados y firman, de lo que doy fe.

Yo el Juez Instructor, teniendo a mi presencia a los Sres. Fiscal y Defensor, les cité en forma para que concurran al acto del Consejo en el dia de mañana, a las diez. se dan por enterados y firman, de lo que doy fe.

Diligencia de poner los autos de manifiesto a los Sres. Fiscal y Defensor. En el mismo lugar y fecha acredito por ésta que desde las horas quedan expuestos los autos de manifiesto a los Sres. Fiscal y Defensor, en el local de la Secretaría, hasta la hora señalada para la celebración del Consejo, de lo que yo el Secretario certifico.

de notificación.

En Bedeljor

abril

de

de Justicia  
Políticas

Yo el Juez instructor, teniendo a mi presencia a los autos a su asistido e su Defensor D. Rafael Cortina ante el Código de Justicia Militar, les notifique el artículo 568 y a los efectos de lo que doy fe, determina el artículo 568 y a los efectos de lo que doy fe, sobre del Sr. Presidente y Vocales que compone la presidencia de la fecha esta causa. dado por enterado el notificado, firma la presidencia de la fecha esta causa.

# Acta de celebración del Consejo de Guerra

Modelo núm.

En Badajoz veinte y dos de Abril de m  
noventa y cuatro extiendo la presente Acta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 583 del Código  
Justicia Militar, para que conste: diez.  
Que en dicho día, a las horas y en  
provincias

de Guerra para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo la causa nro. 2600  
contra el preso José Molant Verdejo  
por el delito de rebelión  
habiéndose constituido el Tribunal los sigui  
señores:

Presidente, Sr. Teniente Coronel de Infantería Don Ildefonso Medina  
Vocales, Sres. Capitanes de Infantería Don Pedro Pérez Robles y Don Antoniín Ca  
entre y el capitán del mismo Regimiento Don Juan Rodríguez Gutiérrez.

como Suplentes: Capitanes de Infantería Don Diego Vives Huete  
y como Oficial 1º de Estado del C.J.M. Don Manuel Fernández Martín

de en H. Don Manuel Giménez Ciervas.  
y como Oficial 1º de Estado del C.J.M. Don Manuel Fernández Martín  
y como Oficial 1º de Infantería Don José Castillo González.

Defensor, el  
Sr. Dávila, con  
licencia.

nº 0

exponer, dijo: Que

continuación el Sr. Presidente por terminado el acto  
y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.

V. B.  
El Presidente,

GUNTADO el acordado por el Sr.

dido el Consejo en sesión secreta pido a

54

**Exmo. Señor:**

Examinada la presente causa tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, y

RESULTANDO: Que el consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Badajoz, ha dictado sentencia en la que condena al procesado JOSE MATAZO VERDUEJO

y accesorias legales correspondientes, como autor de un delito ~~ABUSACION A LA PERSONA MILITAR, CON~~ la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, abonándole el tiempo de prisión preventiva sufrido y declarándolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho. No prononiendo la commutación de la pena impuesta por estimar el caso justiciable comprendido en los números 4 y 17º del Grupo I de la D.P. de 25 de enero de 1.940.

CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada, siendo congruente con ella la calificación legal de los hechos y justa la pena impuesta, no apreciándose, por otra parte, vicios de nulidad en las actuaciones que pudieran desvirtuar el valor procesal de las mismas; si bien teniendo en cuenta que según afirman los ex-cautivos salvaron su vida gracias a la energica intervención del procesado, por lo que es pertinente proponer a la Superioridad la commutación de la pena impuesta por la de TREINTA AÑOS DE PERCUSIÓN MAYOR, incluyendo el caso en el nº 16º del Grupo II.

VISTOS los preceptos legales antes invocados, sus concordantes y demás disposiciones de pertinente y general aplicación del Código Castrense y Código penal ordinario,

PROCEDE prestar aprobación a la sentencia consultada, haciéndola por tanto, firme y ejecutoria y proponer a la Superioridad la commutación de la pena capital por la inferior en grado.

Si V. E. decreta de conformidad, volverán los autos a su Juez Instructor para notificación, ejecución y deducción de dos testimonios, uno de los cuales habrá de cursarse al Consejo Supremo de Justicia Militar y el otro que se remitirá directamente al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente.

V. E., no obstante resolverá.

Badajoz a 3 de junio de 1942  
El Auditor,

*Franco*

Badajoz, a 30 de Junio de 1942

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, DECRETO como en el mismo se propone *desvanece propuesta la commutación se lleva la pena por la inferior en grado*

El General Jefe,

*Franco*



*Badajoz 65*

Tasa

MINISTERIO DEL EJERCITO

ASESORIA Y JUSTICIA

Nº 16374.-

DON ANTONIO CORONEL VELAZQUEZ, AUDITOR DE BRIGADA, ACCIDENTALMENTE JEFE DE LA ASESORIA DEL Mº DEL EJERCITO,

C E R T I F I C O: Que SU EXCELENCIA, a quien  
ha sido noticiada la parte dispositiva de la sen-  
tencia que pronunció el Consejo de Guerra cele-  
brado en BADAJOZ, para ver y fallar el procedi-  
miento nº 2966/41, seguido contra JOSE MOLANO --  
VERDEJO, se ha servido CONMUTAR la pena impuesta  
por la inferior en grado.

Y para que conste, a sus efectos, expido el pre-  
sente en Madrid, a diecisiete de julio de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.-



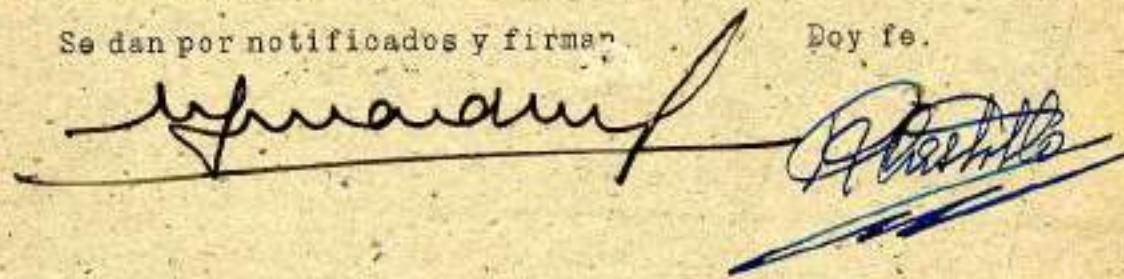
*Domingo Trujillo*

En la Plaza de Bajos a veinte y dos.  
de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. teniendo a mi presencia al Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la 12 División y al Defensor del procesado Joss. Molano Verdejo, Don Rafael Castillo Casillas.

le fué leída la sentencia dictada por el Consejo de Guerra contra el citado procesado, advirtiéndole que no será firme hasta la aprobación de la Autoridad Judicial.

Se dan por notificados y firmar.

Doy fe.

A large, handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To its right, another handwritten signature in blue ink is also written over the same line. Both signatures appear to be in cursive script.

HERIGENCIA DE REMISIÓN/ En la Plaza de Badajoz a veinte y cinco de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos. La extiendo yo el Juez de Plena  
creta respetando la vista y fallo del presente -procedimiento, para  
constatar que en el dia de la fecha remite a la superioridad comi-  
folios útiles.

Serentíssimo

E. Relocero

67

Badajoz 24 de Julio

de 1942

Pase la presente causa número 2966 instruida contra  
José Molano Verwoerd al Juez Ejecutor de  
Sentencias Don Letra (B) en la  
Plaza de Badajoz para que proceda a la notifi-  
cación al procesado de la pena impuesta, así como también a la  
deducción de los testimonios oportunos y demás trámites propios  
del período ejecutivo de sentencias.



El Juez.  
de Crim. e S. E.  
24 JULIO 1942 LA SESION  
*J. M. Molano*

D. Nicomedes Paez Casado *Gómez*, Juez Militar  
de Ejecutorias, Letra B de Badajoz

CERTIFICO: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas, y teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Soldado Santiago Mera *Herrillo*, el cual, en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que lo he enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma coamigo en *Badajoz* a Veinte  
de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos

*Santiago Mera Herrillo*

PROVIDENCIA. — En *Badajoz* a Veinte de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibido de la Sección de Justicia de la 12 División el procedimiento núm. 2966 del año 1941 seguido con  
a *José Molano Verdejo*, con la resolución recaída en el mismo, ya en firme  
por aprobación del Exmo. Sr. General Jefe de la División, se acepta registrese y visto que el procesado se encuentra disfrutando de libertad provisional en \_\_\_\_\_, librese carta orden al Juez Municipal de dicho pueblo,  
para que por su conducto le sea notificada esta resolución al interesado, decretando su prisión atenazada; dedúzcanse los oportunos testimonios, así como la correspondiente liquidación de condena y hoja de penados, que se requirirán a las Autoridades correspondientes, las cuales acusarán recibo para su entrega a los actos.

La mandó y firma S. S., de todo lo cual y al Secretario, doy fe.

*M. M. Herrillo*

Diligencia de Notificación. En Badajoz a 21 de Agosto de 1942.

Yo el Secretario teniendo a mi presentes al proceso  
... el presente procedimiento .....  
la notifiqué en legal forma la persona que le ha sido a  
firmando la en prueba de conformidad, de lo que doy fe.

Santiago Díaz Hamilton José M. Gómez

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUICIOS  
PROLÉTARIADO  
PROFESIONAL  
RISIÓN PROVINCIAL  
BADAJOZ

69

Mercado

5-12-42

Almo Señor:

Re-toro a V.-. m- escrito de fecha 24 de enero p.pdo, por el que le n- tara-aba rem-t'era a e-te D'recc'on -+ a b'en lo t'ene, te-t'mon's de -entenc's y l-qu'dac'on de condens de la res-ida en causa-n 2366/41 contra el recluto de e-te E-table- o'mento; JOSE MOLANO BERDEJO, hijo de Anton'o y de Remed'o de 59 a-od- de edad, n-tural y vec no de Villafranca de lo- Barro-, casado y de profes-ón compo-nio, y qd qd el Juz- gado mi-l-ter de Ejecutor'a- letras B.de e-te Plesa, comun-ó a e-ts- Of'cina- que lo rem-t'ó a e-s Com- m-ón de u d'gna Pre-dencia. D'on guarda a V.-.mucha- sgo. Badajoz, 22 de Febrero de 1.943.



mo Señor Presidente de la Com-ión Provincial de  
Examen de Fena-.

P l e z a .  
- - - - -



Hmo Sr:

José Molano Berdejo, de 50 años de edad, casado, natural y vecino de Villafranca de los Barros y actualmente recluido en la prisión Provincial de Badajoz, ante V. T. comparece y respetuosamente expone:

Sue compareció ante el Consejo de Guerra de esta Plaza el día 22 del pasado mes de abril, siendo condenado por el mismo a la última pena.

Los hechos en que se apoya citado Consejo para imponer tan horrible sanción son los siguientes:

- 1º Sue el recurrente era miembro del Comité. Bien prueba la falsedad de este hecho como en mi anterior pliego dirigido a su respectable autoridad decía, el aval adjunto, firmado por el vecino de Villafranca Salvador Vázquez Espada, persona de reconocida solvencia moral y mártir de la causa Nacional.
- 2º Otra acusación es, que mandó prender fuego a la Iglesia. Sue es falso también este cargo imputado, lo demuestran bien palpable además de los documentos, anexos a mi expediente y pescados ya mencionados que de ello pueden dar testimonio, los documentos que también adjunto firmados por personas de orden de ciudadanía, como son Don Corriado Muñoz, Pedro Beltrán y Don Catalino Soler Pinto, Sr. que se encontraba detenido en ellos.
- 3º Sue mandó el que convoca detener a las personas de orden. Sr. Auditor, que es mentira esta acusación, lo demuestra en mi anterior escrito dirigido a V.T. haciendole cuenta el como iba a cometer tal hecho si

PARROQUIA  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
IBÁÑEZ

+

71

20 de abril de 1942

Fr. D. José Molares

Muy R. mío: Yo no pude informar sobre su conducta d. V. sin que me lo pidan las autoridades judiciales, pero un cuento que, a pesar de sus ideas extranieras, vito V. muchos males, en primer lugar vito V. con riesgo de su vida que asesinaron a todos los presos. También un cuento que durante su estancia en la zona roja ayudo甚多 para con medios económicos a los Hermanos de la Cruz que establecieron Balances en la Sierra, pero todo esto que

judicior servir de descargo en su causa, solo  
nunca pude manifestarlo en un modo privado  
como lo hago ahora; si los autoridades judiciales  
me lo pidieran, estoy dispuesto a decirlo ofi-  
cialmente.

Dispóngala en su oficio S.A.  
y copíjala

Fernán Carrasco

\_\_\_\_\_  
Este pacero.

P.D. Pongo todo su confianza en Dios  
Nuestro Señor que es el único que puede salvar

Vale

El que suscribe Conrado Miró Sabaté, mayor de edad, casado, industrial, ejecutivo, vecino de Villafranca de los Barros en donde tiene su residencia, manifiesta:-

Que según referencias que ha pedido adquirir, el vecino de esta José Molano Verdejo, cree que durante la actuación marxista en esta Ciudad evitó con su arrojo la comisión de varios atropellos que se trataban de perpetrar en personas de orden y así mismo ha oido tambien que en la madrugada del 7 de Agosto de 1.936 se impuso a las turmas para que no persistieran en su propósito quemar la Iglesia a la que habian prendido fuego.-

Hace constar ademas que en lo que atañe a su persona familiares e industria, nunca fueron molestado por el Sr. Molano.-

En Villafranca de los Barros 29 de Abril de 1.942.-

El Alcalde que suscribe, hace constar que ante mi presencia ha sido firmado el presente escrito  
Villafranca de los Barros a 4 de Mayo 1942



79 - 70

El que suscribe Catalino Soler Pintor mayor de edad, loretano, ananuense ex-cabecilla de milicias de Falange Española traicionista y de las F. C. N. S. pertenece cierto a lo diejo guardia de la falange y Cocalero, vecino de Villafranca de los Barros de donde tambien es natural nacido y afincado.

Que estando detenido por los moros en la parroquia de este círculo, obligado para prisión, vi, y escuché las palabras y acciones que el vecino de este José Molano Sereijo, sostuvo en la noche del día cinco al seis del mes de agosto de 1936, al querer prender fuego a la prisión socialistiada con gasolina un grupo de rojos, que son los siguientes.

Canallas que vais hacer, me temo organizaros, eso no se hace con los hombres, darles armas iguales para que se defiendan y barmanos al campo y el que quiera estos de los dos bandos que se marche a casa, confrontandole el Guardia municipal, (2) esto, sin embargo que pidi tambien hoy, confrontandole el Sr. molano pero para pasar por esta puerta hoy que pasa por mi voluntad, y haciendo uso de una pistola elijo que sea para doce, colores, restringiendo esto acto firmar y dejarse en la puerta de la prisión hasta muy de madrugada, editando de este modo incendiarse la Iglesia o prisión con exposición de su propio vicio, dolendo las muchachas

De lo que eloi fe y lo firmo en Villafranca de los Barros a 10 de abril de 1.942

Catalino Soler

El Alcalde que suscribe, hace constar que ante mi  
ha sido firmado el presente escrito.  
Villanueva de los Barros a 1 de Mayo en 1.942

1942  
yo



Emilio Gago González de 48 años de edad,  
domiciliado en Villapaca de los Barros.<sup>II</sup>  
~~testificó~~ Dijo en los últimos días de Julio de  
1936 viéndolo de casa de mi jefe de adequirir  
noticias de él que en estos días y hasta la  
liberación de este pueblo estuvo detenido, al llegar  
a la calle del Puerto vi venir hacia mí varios  
hombres con fusiles en la mano y si dar una pal-  
mada, entonces surgió otro hombre y les dijo: ido-  
to el que se muera lo asesinado cada cual siga su ca-  
mino, librándose así de una paliza segura.  
Este hombre era José Molano Verdugo.

Como verdad que es lo firmo en  
Villafanca de los Barros - 30-4-42

Emilio Gazz

El alcalde que suscribe, hace constar que ante mi presencia  
ha sido firmado el presente escrito.

Villafanca de los Barros a 4 de Mayo de 1.942.



1942  
1942

Juan Díez Manzera

Lugar natural de esta  
ciudad.

Certifico que encontro  
ndarme de tenido en el mes de  
Septiembre del mil novecientos trece  
ta y seis.

Estoy puesto en libertad por  
José Molano Verdejo  
para que conste y surtados  
electos a petición del e inter-  
resado figura la presente en.

Villafanca de los Barros  
a 3 de este año del 1942.

Juan Díez Manzera

El testigo que suscribe, hace constar que  
ante mi presencia ha sido firmado el presente  
escrito.

Villafanca de los Barros a 4 de Mayo de 1942



79  
90

Sabado Varango Espada, 49 año de edad  
cenciliado calle Bilba no 14. En Villanueva  
de los Barros.

pertifio, que, viendo de la Comite. llama  
da nacionidre fué testigo del robario del  
mandarrojo, mandador polos señores que  
comisionan el equite, que son lo que, a  
continuacion se dijo. y fiscal bado de lo  
que no me equivoco. por do Jose Molano  
Verdejo, y los señores que mandaba del  
comite. son lo siguiente

Reyes Huete, socialista  
Angel Mede socialista  
Eduardo Barrego Presidente de laza del Pueblo  
Jose Ortega Presidente de la jobusta  
Baristo Santiago, Presidente de los comunista  
Ternado Molano Segura de Izquierda

y Blasmeza, de agrupacion Republicana.  
Leyendo lo que mandoro a mi  
tratarme. Tengo de que de cir, que fui  
salvado por su gracia be, por Jose Lopez  
Becerra, lo que fui por misericordia.  
y  
L. L. L.

Salvador Verano

Al alcalde que sur crita, nado constar que ante mi presencia  
ha sido firmado el presente escrito  
Villafranca de los Barros a 4 de Mayo de 1.942

1942 - 40



El que suscribe Pedro Beltrán Cerato

Casado mayor de edad con industria  
a de esta el comienzo de la vida el  
día 5 de julio del año 1936.

estando en dicho establecimiento  
José Molano Verdejor.

Tomando ante mí a Antonio  
apodado Tomate, le dije al ci-  
udadano José Molano, con estos  
de la iglesia que acemos ien ton-  
ces al José Molano le conté  
lo más o menos que pensaba de tra-  
bajar no era que ello tengo mu-  
chos hijos -

El que suscribe Pedro Beltrán

Villanueva de los Barros 30 del 4 del 1942

El alcalde que suscribe, hace constar que ante mi presencia ha sido firmado el presente escrito.

Villafranca de los Barros a 4 de Mayo 1942



19-70

ANTONIO FLORES LOPEZ DE 68 AÑOS DE EDAD DOMICILIADO EN VILLAFRANCA  
DE LOS BARROS.

CERTIFICO; que el dia 23 de Julio del mil novecientos  
treinta y seis fui detenido por varios agentes del Ayuntamiento So-  
cialista, y a los cinco dia me pusieron en libertad, debiendo esta  
libertad a Jose Molano Verdejo, como verdad que es firme la presen-  
te certificación en Villafranca de los Barros a tres de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Antonio Flores

Bl

Al Alcalde que suscribí, hace constar que ante mi presencia ha sido firmado el presente escrito.  
Villafanca de los Barros a 4 de Mayo de 1.944.

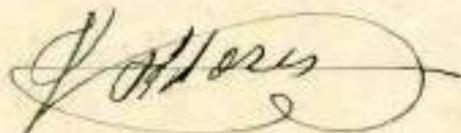
1944  
yo



Enviado por correo ordinario a la dirección de abajo

JOSÉ FLORES GARCIA, DE 30 AÑOS DE EDAD DOMICILIADO EN VILLAFRANCA  
DE LOS BARROS.

CERTIFICO: que el dia 23 de Julio de mil novecientos treinta y seis, fui detenido por dos agentes del Ayuntamiento Socialista, y a los tres dias me pusieron en libertad, debiendo la misma a Jose Molano Berdejo, como verdaa que es firma la presente certificación en Villafranca de los Barros a tres de Mayo de mil novecientos ~~Guerneta~~  
y dos.



64

El Alcalde que suscribe, hace constar que ante mi presencia ha sido firmado el presente escrito.

Villanueva de los Barros a 4 de Mayo de 1.942

7 Jun 70



Notas autorizadas por el concejo municipal de este Municipio  
constitucionales de sufragio universal en las elecciones que se celebran el dia 20 de  
junio, y en su caso si se convocaran elecciones extraordinarias, en tanto como sea el dia 20 de  
junio no se realizan elecciones. Declaro que el voto de cada elector es libre y voluntario  
y que no se realizan elecciones el dia 20 de junio en tanto no se celebren elecciones

END V

80

sos, sin ninguna autoridad, como que de demuestra  
al desmentir cargos anteriores si más con demostrar que he  
muy al contrario y que no dedique a hacer siempre el  
bien los avales adjuntos firmados por vecinos. Dice  
yo Trajano Mariano, Juan de Dios, manera, José Ro-  
res García y Antonio Flores, lo cuales dicen bien claro  
y patente como llevado de mi buen animo interri-  
birme acerca de las autoridades para darles su libertad.

4º.- Que publique una octavilla a impresa contra la  
Iglesia. En mi anterior pliego expuse a V. S. que  
nunca estuve en mi ser, ofender a tan Santa Doctri-  
na, como así a sus Ministros. Que tal acusación ade-  
mas de quedar desmentida por citado pliego en el  
cual le expuse razones y pruebas, con su ampliitud  
lo confirma la carta adjunta, firmada por Fr. Ca-  
ro Parroco de mencionado pueblo el cual demuestra  
bien claramente como siempre les protegi y socorri  
moral y materialmente en toda época o momento.

Que fui una persona honrada, de perfecta  
conducta moral, enemiga de desmanes y atropellos.  
de cualquier orden, le da testimonio voluntaria-  
mente el vecino de la referida villa Emilio Gago  
con el documento que también acompaña.

Por todo lo cual

Suplico a V. S. Y. se diga ordenar sean vistos los documentos  
citados a mi sumario, para que influyan en la no-  
lución de el mismo, haciendo que salga a luz  
la recta justicia que V. S. tan dignamente repre-  
senta.

Es gracia que un día alcance el rec-  
to perdón de V. S. cuya vida guarde los  
mudos años.

J. A.

Elajor a 4 mayo de 1942

yo re d'olano

Umo Sr. Auditor de guerra de la 12 División

D. Yara

MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISIÓN CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

**PROPIUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

JOSE MIGUEL VENDOJO

los Barros de 50 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero natural de Villafranca de fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Badajoz el 20 de abril de 1942, a la pena de MUERTE, conmutada por 30 años de R.M. con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Badajoz propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de veinte años y un día R.M.; el Auditor conforme el Capitán General de la Región Id.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado realice los que se relatan en la propuesta misma que se acompaña.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Veinte años de Reclusión Honor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º citadas; del Grupo IV de las normas anteriormente

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.

Madrid, 21 de diciembre de 1943



El Exmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Veinte años de Reclusión Honor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 4 ENE de 1944  
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITÁN GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN MILITAR

*H. Martínez*

Don Manuel Madroñero Ruiz. Comendante  
Juez Militar de Ejecutorias, Letra de Badajoz

CERTIFICO: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas, y teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Capitán Dionisio Aguilera Quintana, el cual, en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Badajoz a Ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PROVIDENCIA.—En Badajoz a Ocho

de Febrero

de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido de la Sección de Justicia de la 12 División el procedimiento núm. 2966 del año 1941, seguido contra José Molana Verdejo con la resolución recaída en el mismo, ya en firme por aprobación del Excmo. Sr. General Jefe de la División, se acepta registrase y visto que el procesado se encuentra disfrutando libertad provisional en . librese carta orden al Juez Municipal de dicho pueblo, para que por su conducto le sea notificada esta resolución al interesado, decretando su prisión atenuada; dedúzcanse los oportunos testimonios, así como la correspondiente liquidación de condena y hoja de penados, que se remitirán a las Autoridades correspondientes, las cuales acusarán recibo para su unión a los autos.

Lo mando y firma S. S., de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

PROVINCIA JUNTA EN. / En la Plaza de Puebla se reunió el escuadrón de mil  
Luis M. O. RUBIO / noviciado guerrero y cuatro más dispuso con  
esta fecha despachar tres testimonios, uno para el Capitán General, otro pa-  
ra la audiencia provincial de la Plazuela y un último con liquidación de con-  
dencas y carta-orden a la prisión en esta capital, así como hoy fechó el  
Registro Central de Puebla y rebajó la liquidación correspondiente al  
conocido JOSE MOLANO.

Así lo mandó y firmó a.s.s. d. lo que yo el secretario soy

Madameo

Francisco Gómez

## Causa núm. 8966 del año 1.941

Liquidación de condena del procesado JOSÉ MOLINA VERAÑO  
de 50 años, hijo de Antonio y de Remedio, natural de Villafranca de los Barros, provincia Badajoz  
vecino Iden, provincia Iden, estado Casado, profesión Jornalero, estatura  
un metro y setenta centímetros, señas particulares

Ha sido detenido el dia 8 de Abril de 1959  
Se hizo firme la sentencia ~~en la prisión preventiva~~ el dia 4 de Enero de 1944  
 Ha sido condenado a la pena de Treinta años  
 Commutada por la de Veinte años de Reclusión Menor.  
 Ha estado en prisión preventiva y se le abonan Cuatro años, Ocho  
Meses y Veintitres días.  
 Le resta por cumplir y quedará en prisión avenuada Quince años, Tres  
Meses, y Tres Días.  
 Cumple Condena el dia 7 de Abril de 1959.

Años	Meses	Días
20	"	"
4	8	27
15	3	3

Badajoz 9 de Febrero de 1959

El Comendante Juz.

Manuel Machorro



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
**BADAJOZ**  
SECRETARIA

*Responsabilidades Políticas*

De orden de la Sala participo a  
V. S. que se ha recibido con su ofi-  
cio de fecha 9-2-44  
el testimonio de la sentencia dictada  
en la causa núm. 2966 de  
1941 instruida contra el encartado  
José Molano Verdugo

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Badajoz 10 de Febrero

de 1944

El Secretario,



Sr. Juez Militar de Ejecutorias Ltrro "C"

Plana

86

Se ha recibido la hoja n.º 1445 de la causa n.º 2966/41  
 correspondiente a José Molano Vendojo  
 procedente del Juzgado Militar de Ejercito de Tierra



de 19

TICK  
RECEIVED 2004

MINISTERIAL

DABALOZ

1684

Siendo el honor de participar al V. S. haber recibido en esta dirección, testimonio de sentencia, liquidación de condena y carta orden por causa n.º 2966/41 relativa al recluir en este establecimiento, José Molano Verdejo.

S. V. S. grande a V.S. mucha am. P. Madrid, 9 de febrero de 1988.

El director.



Br. Jefe Militar de Ejecutorias tte C.

Plaza

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. Yo el secretario teniendo a mi presencia al  
 condenado JOSÉ MOLINA informo le notifique por  
 lectura integral sentencia, Dictamen Auditorial "Cereto de "Proposición y  
 Propuesta de Comisión obrante a los folios 66, y Vuelto, -64 y 61 y de que  
 dar entrada y notifico lo firmo corrijo en la Fisión Provincial de este  
 Plaza a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, de lo que yo  
 el Secretario CERTIFICO.

*Franco Ayala*

*José Molina*

O-TMA en mismo dia y fecha S.S. dispongo remitir la escrivaria del Minis-  
 terio del Eje cito Notificari a de Indulto de la gracia de S.M. el "ene-  
 ralísimo correspondiente al condenado JOSÉ MOLINA perteneciente a la  
 Fisión de este Capital  
 así loiendo y firma S.S. a lo que yo el Secretario soy yo

*Madronero*

*Franco Ayala*

# TELEGRAMA POSTAL

Negociado ~~de~~ - (Testimonios) ~~Bu~~.

Sección de JUSTICIA

Número

203

A.P.R.

Madrid, 17 de febrero de 1944.

El Capitán General de la Primera Región

al Juzgado Militar ~~de Justicia de Madrid~~ C.

PLAZA

Brindabor

Con su escrito de 9 del actual  
se ha recibido en este Centro, testimonio de la  
resolución recaída en el procedimiento n.º 2966.  
seguido a José Molano Verdeg

Transmítase:

El Coronel de C. M. Jefe de la Sección.

*Mambo de Enfo*



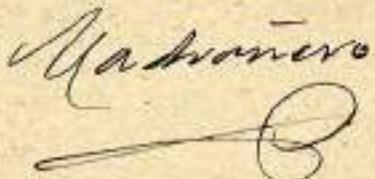
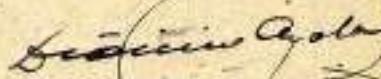
DILIGENCIA DEL JUEZ  
SR. MADROÑERO RUBIO

En Badajoz a cuatro de  
Marzo de mil novecientos cuarenta  
cuatro  
y .

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia dictada contra JOSE MOLANO VERDEJO

unida la liquidación de condena, hoja penal, acuse de recibo de los testimonios y la notificación al penado, remitase a la Autoridad judicial para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante, constando de 90. folios útiles.

Lo mando y firma S. S., de lo que yo, el Secretario, una vez dado cumplimiento, certificó y doy fe.

y vecino de ..... por el delito de .....  
dada lectura de las actuaciones por el Secretario, presente el procesado, oídas la acusación fiscal y la defensa y RESULTANDO:

**CONSIDERANDO:** Que los hechos relatados y declarados probados son constitutivos del delito de **Rebelión Militar** definido en el artículo doscientos treinta y siete del Código de Justicia Militar en relación con los Bandos de Guerra de 28 de Julio de 1936 dado en Burgos por la Junta de Defensa Nacional de España y el del Excelentísimo Señor General Jefe del Ejército del Sur publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia el 9 de Abril de 1937 y sancionado en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho de dicho Código del que es responsable criminalmente el procesado

, en concepto de autor, por actos propios y directos, puesto que su conducta externa, unida a sus antecedentes político-sociales, demuestran de una forma harto evidente una completa identificación así como una cabal adhesión a las directrices y procedimientos de violencia del movimiento revolucionario de carácter comunista iniciado en una gran parte del territorio Nacional el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. **CONSIDERANDO:** Que conforme a lo regulado en los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres y doscientos nueve del mencionado Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta la peligrosidad social que representa el procesado

la perversidad moral del mismo demostrada por su participación en actos de extrema violencia contra las personas, la trascendencia de dichos actos y los daños irrogados a consecuencia de los mismos, se estima adecuado imponerle la pena de mayor gravedad de las dos señaladas alternativamente al expresado delito. **CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos diez y nueve del repetido Código Legal debe declararse la responsabilidad civil del procesado. Vistos los artículos citados, sus concordantes, los Bandos de Guerra en vigor, la Ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve llamada de Responsabilidades Políticas y demás disposiciones sustancias y adjetivas de aplicación al caso de autos, **FALLAMOS:** Que debemos condenar y condenamos al

, a la pena de MUERTE, como autor del delito de **ADHESIÓN A LA REBELIÓN MILITAR**; sancionado con el número segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar, la concurrencia de circunstancias de agravación, y además le declaramos civilmente responsable en la forma y en la cuantía que ulteriormente se determine con arreglo a derecho, remitiéndose testimonio de esta resolución al correspondiente Tribunal de Responsabilidades Políticas. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Don \_\_\_\_\_ Sargento de  
**designado Secretario del Juzgado de Ejecutorias letra ( ) de la Plaza**  
**de \_\_\_\_\_ del que es Juez él**  
**de \_\_\_\_\_**

CERTIFICO. Que en la Causa instruida con el número \_\_\_\_\_ seguida contra \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ y vecino \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, por el delito de \_\_\_\_\_  
 existen en los folios sumariales de la presente Causa, Auto Resumen, Sentencia, Decreto Auditorial, Comutación de la Pena y Notificación, los que copiados literalmente y por este orden dicen:

### A U T O R E S U M E N

### S E N T E N C I A

En la Plaza de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunido el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y correspondiente a la Auditoria de Guerra de Mérida para ver y fallar por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia regulado en el Decreto de 1º de Noviembre de 1936 de la Junta Técnica del Estado Español la Causa núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ seguida contra \_\_\_\_\_, hijo de \_\_\_\_\_, y de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, natural de \_\_\_\_\_, de estado \_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_,

92  
120

2722

JOSÉ MOLANO VERDEJO

Cumplimentada la anterior resolución, pasen estas actuaciones  
a la Fiscalía Jurídico Militar a efectos de estadística.

Madrid, 21 de febrero de 1945

El Auditor General,  
P. D.

*Weykamp*



# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA 93

Región 1\*

Año de 194 2

Causa núm. 2966 por el delito de rebelión

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento.....	Definitivo .....	Por fallecimiento.....
		Provisional .....	Por otros motivos...
	Sentencia.....	Tribunal que la dictó .....	Badajoz
		¿De conformidad con el Fiscal?.....	si
		Pena o penas impuestas al reo.....	muerte
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....	
		Absolución .....	
	¿Fue sumarísimo el procedimiento?.....		si
	Tiempo invertido en la tramitación..	Menos de seis meses .....	
		De seis meses a un año .....	
		Más de un año .....	si

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales.....	
	Clases.....	
	Tropa .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte.....	Paisanos.....	
	Jefes y oficiales .....	
	Clases.....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.....	Tropa .....	
	Paisanos.....	
	Jefes y oficiales .....	
Sentencia absolutoria .....	Clases.....	
	Tropa .....	
	Paisanos.....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases.....	
	Tropa .....	
	Paisanos.....	1 h.

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos.....	Jefes y oficiales.....	
	Clases.....	
	Tropa .....	

Madrid 13 marzo de 194 5  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística

94

## ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 1\*

Año 1941

Causa núm. 2966 contra un procesado  
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado JOSÉ MOTIANO VERDEJO

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo.....	v.
Edad.....	50
Estado.....	s.
¿Sabe leer?.....	si
¿Sabe escribir?.....	si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....	
Grado de ejecución o delito .....	Consumado ..... Frustrado ..... Tentativa ..... Autor ..... Cómplice ..... Encubridor .....
Participación en el delito .....	Autor ..... Cómplice ..... Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad?.....	no
Situación del procesado mientras se substanció la causa.....	p.p.

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....	
Su situación o destino.....	
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reemplazo ordinario ..... Del servicio reducido..... Voluntario.....

Madrid 15 marzo /de 1945

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

REGION

28 Marzo 18

D. O. de S. E.

■ General 2º del Estado Mayor,

*Andrade*



206

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERADOS VIGENTES

6381

*Causa*

CONDUCTA.

JOSE MOLANO VERDE  
JO, hijo de Antonio y Remedios.  
Cond. commutada  
20 años auxilio a la rebelión.  
Causa Nº. 2.966-41

Ruego a V.E. se digne dar las pertinentes órdenes, a fin de que por quien corresponda, se participe con urgencia a este Centro, la fecha en que el liberado condicional que se anota al margen, cumple o ha cumplido la condena que le fue impuesta y se anota en el mismo lugar, no teniendo en cuenta para determinar aquel cumplimiento los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de octubre de 1945, en el caso de que le hayan sido concedidos, indicando en su virtud fecha de su concesión, datos que se interesan de su Autoridad, por ser desconocidos en la Prisión de origen.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid, 12 de Julio de 1.956.

EL SUBDIRECTOR GENERAL.

P.S.



MINISTERIO DE JUSTICIA

13 JUL 1956
REGISTRO OFICIAL
SALIDA



EXCMO SR CAPITAN GENERAL DE LA 1<sup>a</sup>. REGION MILITAR  
MADRID.

**Capitania General de la Primera Región**

50590 97

**TELEGRAMA POSTAL**

Secretaría de JUSTICIA

Negociado - L. A. G.

Número

3

Madrid, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1956

El Capitán General de la Primera Región

al Comandante Juez de Ejecución de

C A S A

Remito a V. S. escrito de del Ministerio de Justicia,  
acompañado de la causa n.º 8966-41, relativos a JOSE MOLINA  
y VILLANUEVA, para que de cumplimiento a quanto en el mis-  
mo se interesa.

Transmitase  
De Orden de S.E.  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA



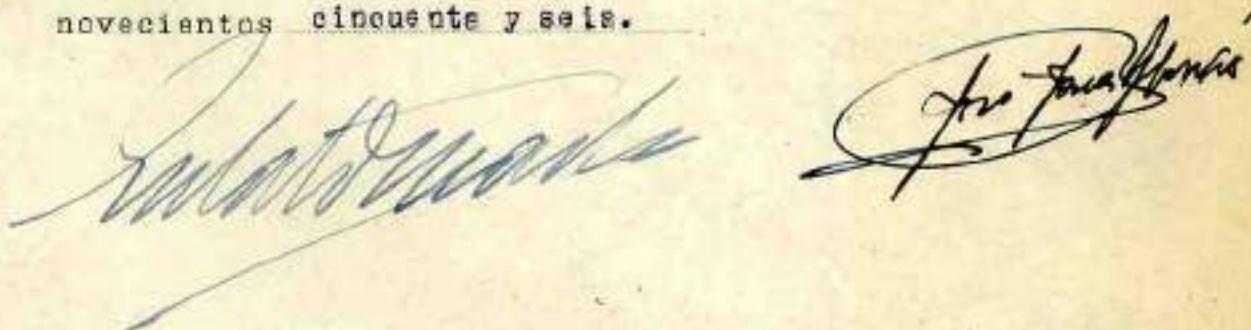
Transmiso: Banco Hispano Americano

98

DON TULALIO MARTINEZ ALMAZAN COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ INSTRUCTOR  
DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS DE ESTA PLAZA.

Hago constar que para desempeñar el cargo de Secretario de estas diligencias, designo al que lo es de este Juzgado D. JOSE JARA HERVAS SOLDADO DE INFANTERIA el que conocedor de sus deberes lo acepta y jura cumplir con fidelidad su cometido.

Y en testimonio de conformidad suscribe conmigo en Madrid, a los primer dia del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.





MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

CONDUCTA.

7620

Acuso recibo a V.S. de su oficio, fecha 13 del actual referencia 50.590 M.A. relacionado con el penado JOSE MOLANO VERDEJO, y le significo que con fecha 6 de agosto pasado se recibió en esta Subdirección su oficio de las mismas referencias, fecha 1º. del mismo mes y año, con el que participaba datos relacionados con la condena de 20 años impuesta a dicho individuo, en causa número 2.966, de cuya comunición no se acusó recibo por un olvido involuntario.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 23 de Octubre de 1.956.

EL SUBDIRECTOR GENERAL.

P.S.



Sr. Comandante Juez del Juzgado de Ejecutorias de la 1ª.  
Región Militar Calle del Reloj, nº. 5 MADRID.

DILIGENCIA DE RECIBIR  
Y UNIR DOCUMENTOS.

En Madrid, a diecinueve de Octubre de  
mil novecientos cincuenta y seis.

S.S. dio por recibido los correspondien-

tes autos de recibo y dispuso se uniesen con antelacion.

DOY FE.

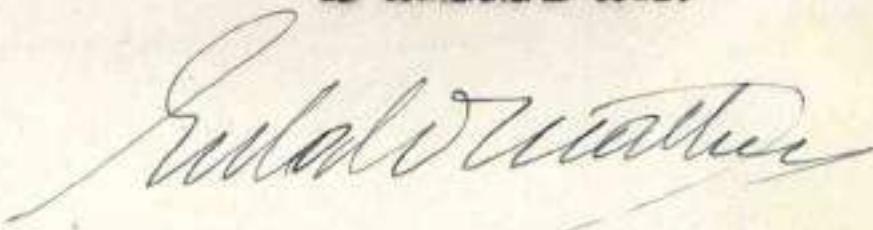


EXCMO. SR:

Practicadas las diligencias ordenadas  
y unidos los autos de recibo correspondientes, el Juez que suscribe  
tiene el honor de elevar a V.E. la presente causa por si procede su  
archivo.

V.E. no obstante resolvera.  
Madrid, a 19 de Octubre de 1,956.

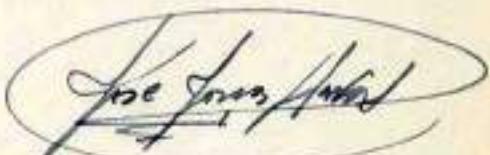
EXCMO. SR:  
EL COMANDANTE JUEZ.



DILIGENCIA DE ENTREGA.-

En Madrid, a diecinueve de Octubre de  
mil novecientos cincuenta y seis.  
Dispuesto por S.S. con esta fecha se ha  
de entrega de la presente causa que consta de 10 folios utiles, en  
la Secretaria de Justicia de esta Capitanía General a efectos de ar-  
chivo.

DOY FE.



Jue. Inst. — Edwards Tizquin Anduza, Cap. H. del C.J.M  
Sant. — José Luis Arango, Brig. " "

- Prisionero en Plaza de Toros de C. Real - 20.V.39

- Juzgado de Distinción de Ocaña - Declar. funde:

• 47. Estado, c/ Hedrenet, 17. vinculado

• Incorpor. al S. Rego 18-8-36 Luchs Heider Núñez  
frente clandestino: Tte.

Kpto. Contrabandista marzo 37, 91 Brig. Div. hacia mayo 39

• Multaneta: PSOE y Pte. del UGT.

• Pasó a una Rep. el 6-11-36.

• Social del Comité entre el 18-jul. y el 6-11.

• Situ intervención de sede?

• A él ha intervenido un vecino segura, él dice: "... no se han  
encontrado porque los vecinos estaban".

• Mucho añade: "yo fui perseguido por el pueblo yo  
estoy que se meten a los de derechos".

En fin de desplazamiento aparte oírlos porque se dirige a los oyentes:

• "por defender la República, sin importar si son  
electores".

Y quienes podían responder de su actuación:

• Eduardo Arango, Ramón Lamas Ocaña, Joaquín Gómez,  
Antonio Pintor, Ramón Pérez d?

Y finalmente: "que es lo que ha sido bueno de  
en tales partes?"

22.VI.39. Inf. Guardia Civil.

• Concejal radical en 1931; luego pasó a la UGT-PSOE

• "gran propagandista contra la Iglesia, las casas y la  
patronal".

• Tte. alcalde PSOE en 1935 (?); detención de patronos por  
no pagar sus fianzas.

• Participó en 200 hombres en la ocupación de "Medrano";  
participó en 200 hombres en la ocupación de "Medrano";  
los dos días) otros. Salvaron al pueblo con una  
danza ma) contando la Intervención (formando)

El Pio, Peña  
Jovepa... } - R. sobre del Comité [los días 25-26 de Junio]  
Señalaron los  
terrenos a repartir } - Tomó parte en "fuer los hermanos que comienzan con  
una bocanada esa canalla marxista"  
- Estar en los Santos.

- "de los mercados más peligros de mi localidad y la sería difícil averdarse a las formas de vivir en nuestro querido España".

10. VI. 1939 - Tuf. del Alcalde Alcalá.

- Hc. de la Sociedad Obrera Patronal "El Torrejo"
- Casa del Pueblo
- Tienda de una tabernas-bar donde se reunían los Pte.
- Hc. del Comité Rojo y por tanto "responsable de todos los actos que en mi población se producen"; "conducta pésima e indecente para la corte Nacional".

21. VI. 1939 - Tuf. FE (hay otro de 7. VI. 38, t. 1 fol).

- Fecha de paso del P. Radical a la UGT: 17/9/38.
- autor de "folletos insultantes" para la Iglesia
- Pte. alcalde PSOE en 1935.
- Hc. del Comité y responsable de todos; "ordenó el incendio de la Iglesia, en donde se hallaban los detenidos, con objeto de asesinarlos".

• 10. VI. 1939: Tuf. 66 Destacó en la persecución de los patronos, e lo que "hizo fueron contratos - Sadiviz - bajo amenaza de caídas".

- "fue de los más despiadados en su seguir con el Plan de los Sargentos Corriente de fachas".
- "ordenó la fidelidad" de Sargentos, etc., etc.
- "Fue a los Sargentos y les hizo frente a las fuerzas cuando llegaron al pueblo".
- "fue uno de los que se dieron fuerte a la Iglesia, dentro estaban detenidos más de 50 personas de orden".
- "despachó mercadería, peligrosa y de malas destinaciones".

[En nombre de este se adjuntan 2 fotografías]

• 27. V. 39 - Del. Juzg. en C. Real:

- Hijo que en el PSOE y la UGT desde 1931.
- Fue jefe ~~real~~ del Comité - nombrado por ~~Reyes~~ en J. 36
- Que se detuvo - + de 100 personas de ellos.
- Que al llegar las fuerzas salió por la contra.
- "Ejerció en este Requeté en Piedrasluengas (C.R.).

- por escrito → "¡despicio, trahedas!" (1. Nro. 1933)
  - 2º " → "Contestando al ultimo folleto presentado a este Pueblo y difundido en su favor el unico lector" (15. Sept. 1932)
21. XII. 1939 - Dentro de la Declaración se hace énfasis en las demandas de fuerza (transparencia), reformas laborales, etc.
- Se habla de una ampliación de la declaración para que sea presente para ampliar los desarrollos.
  - Propone a: Elentxu. Piñón Larralde (P.L.E.-ga) (Burgos)
  - Tres fueron los tres ejemplos dados:
    - Manuel San Román (C.R.B.C.)
    - Atx. Jauregi, Casas Nuevas
    - Cipriano Bilbao. C. Zaramaga
    - Santillana de Torrelas. (Vizcaya)
    - Catalina Soler, Pasco

"y muchos más"

"Todos ellos declararon en la Isla de Portugalete (...) se han ofrecido a sus facultades para presentar declaraciones en su defensa, tanto testimoniando (...) que fueron persiguidos por el Poder Ejecutivo o demás y que no refugio a dichos atropellos e inclusive lo mismo han de decir en su favor Vizcaya y la Alava, en sus respectivas audiencias. Los 2 de la mañana fecha del dia 5 de agosto de 1936"

20. I. 1940 - Nuestro Trabajadores. Declaración.

- Se reafirma en la Declaración, fundada,
- en Vizcaya en 1931. dice que fue del P.R.C. antes del 31. siendo concejal (?).
- Fue vocal del concejo, que presidió Buste.
- Recuerda que tuvo a su cargo la elaboración de los informes y registros y que se fotocopiaron documentos.
- Por ejemplo se recordó la Panoplia el 7 de enero en el pueblo.
- Actividades que durante el 72º fueron las de la repartición de tierras y que se llevaron al pueblo en San Sebastián y en todo

- Recuerda haber intervenido en la oficina del Jefe del Corazón, "segundo el ordenado que en ello producía un bien".

- No sé qué fueron los datos.

- Asumo con seguridad lo contrario.

|| - "Me pidió a mí intervenir en la oficina de se fijen en miel hasta en los días de ferias en la Península? Varios artes manuscritos propios

(testigos de descenso).

27 I. 1940. Desde trampas se pide al juez ~~de sufragio~~ <sup>expresamente</sup> en febrero 1940 - declaraciones ante el juez Viñate: <sup>esta</sup>

1) Manuel Zambrano Lanzo, 38, solt., empleado, negro haber recibido ayer al fin de oficina de Molano el 2 de febrero.

2) Federico Pérez Camilo, 48, casado, industrial y prop., que no sabe que Molano estuvo ayer el 2, aunque le ha oído que "parece cierto" por tal incidente tuvieron efectos graves, tres días antes de la multa de tráfico en que se dejó la libreta de matrícula del Coche 1292. Pero, conscientemente, dice lo siguiente...:

3) Antonio Jiménez Gaido, 48, casado, industrial, que no sabe que Molano llevó ayer por la noche.

4) Diego Jarrín Cortés, casado, abogado, que dice haber sido el 7 de enero pasado Molano quien fue a denunciar a los miembros anteriores de la él, "cuando yo le hice una demanda contra él por daños (-) y que me dio por el orden de un trámite de解决 (solución) de que yo quería que yo era un hombre, (-), que yo no quería y que yo fui a la casa de mi señora el Sindicato: '¡No vale a veces, brutos!' y al final palabras más fuertes de descalificación no recordó, pero que desde luego era pronunciada en un sentido de protesta e, igualmente por lo que fui formular la denuncia. Pero repite que no viene por la mala persona; esto es, que es algo a lo que yo fui de acuerdo al juez Molano".

5/ Diego Beltrán Castro, que no sabe por el encantado haber sido por los prios enantes si después. "Dijo por el contrario, tiene la seguridad de que tal encantado no estuvo en tales destinos ni favorables, por sus condiciones de comunista exaltado".

12. Ag. 39. Aranjuez. Susto de procesamiento.

- Todo lo dicho

- "Fue autor de bajas impuestas y resoluciones".

- Adhesión a la rebelión

7. E. 40 - Aranjuez Susto Resumen. lo anterior.

25. VIII. 41 - Le advirtió de que su trámite se realizó en favor de la prisión de Méjico.

oct. 1941 - Se reunió el procedimiento figura n.º 15 de acuerdo.

Note → Visto que fe de que Islas fue demandado por injurias a un mes y once días de arresto, y a favor de multa en 27 julio 1933, fijadas en Alcaudete.

21. X. 1941. Orden de traslado de Ocaso a la Cárcel de Alcaudete, poniendo por causas.

19. XI. 1941 - Orden. Islas a Alcaudete

- Ni que haber sido llevado también al juzgado

- Ni haber sido llevado separado de otros: los que se separan no lo fueron por orden de E.R.A.

- Ni que haber sido llevado detener a prisión al juzgado.

- " " " la libertad de " tres personas".

- Advertir haber visto tales personas, siendo que Pte. de la V.T.

27. XI. 1941 - Susto de Procesamiento. Alcaudete.

- Lo anterior de anteriores de la C.C.

- " informe sobre prisión para la causa"

- " informe sobre"

- Indagatoria.

- Fue fijo Pte. del V.T., en el Comité Popular.

- se reunió en la noche del 19.

- que resultó de acuerdo en el Acta Resuelta -

(6)

10. XII. 1941. Det. Blentoro Franco Carrillo, 48, industrial.

- que tiene de reformar que solamente se pro-  
pone fijos - la Iglesia en los procedimientos.

- que los consideran de "reglas conductas novedosas".

" " " Det. Catalina Soler Piñón, 27, auxiliar.

- que estando de vigilante entre los procesos de la Iglesia  
oyó como el encuestado se expuntaba a quienes pre-  
vieron procedimientos fijos: "Compañero, aquí no se manda a  
los hermanos, darles aviso específicos y una mano al  
camino y el que quede a solas por venir a casa".

- Entonces uno del jefe le dijo que el 11 iba a  
caso y solamente sacó una postura y dijo que "el  
terreno para decir que son procedimientos fijos a la  
Iglesia tienen que poseer por su autoridad".

" " " Det. José Joaquín Fundal, 52, industrial.

- "que por orden de este que se opuso tenacemente a  
que fuese quemada la Iglesia..."

- que solamente puso en libertad a un tipo dice José Joaquín Macías.

" " " Det. Emilio Arriaga Utrio: 66, prop.

- que nadie puede decir salvo que le obsequió al  
papa de un gran número de aviones que, al no co-  
respondérselle, le mandaba para que hubiesen en  
su propiedad sin acuerdo".

" " " Det. Joaquín Pérez Macías, 51, prop.

- "que fijados marxistas"

- que ignoran lo demás.

" " " Det. Joaquín Pérez Macías, 51, prop.

- "dijo que él es fijado marxista"

- No sabe nadie.

10. XII. 1941 - Testimonio mejor parroco a Conrado Pérez Sabaté

- "que en todo un su antiguo le vieron de varios - tra-  
picheros que se trataban de perpetuar en personas de  
orden y en otras de alta raza. El que en la madrugada  
del 7 de octubre se impuso a los hermanos para que no  
persistieran en su propósito de quemar la iglesia..."

Sabaté y el alcalde J. Berenguer de fe de que el doctor se informó  
de esto porque "siempre le constó la moralidad de su  
contrario".

Textos anti-fascistas

(7)

6. XII. 1941 - from Jefe de la Cava. 24, C/Bilbao.

- Que ha llamado para el 25 jul. Molano lo libere.

Td. texto del alcalde Bermejo.

- Miguel Rovira. para ante el fiscal.

- que Molano depende de los presos.

Td. texto del alcalde ...

{ Jefe gabinete Etacano <sup>22</sup>, C/Martínez,

- que Molano lo libere de arresto el 25 de julio.

- Bentito Ramón juez. 24, C/García

- que Molano lo libere el 25 de julio

- Laurans juez de juzgado. 24, C/Juan López

- que " " " " " " "

- Eusebio Gayo juez. 48, Barrio Estación

- que Molano lo libere de una paliza en la calle el Huerto el 26 de julio.

28. XII. 1941 - Auto Resumen.

- Repetición de falso, violando los reglamentos: por orden de su jefe de servicio, por orden de teniente jefe de servicio, lo de corazon a faltar, sacaba dinero a los interinos, lo que era un robo cometido (el cargo de vagos). etc

- "A pesar de todos los argumentos, el juez manda favorecer a algunas personas las cuales le exaltan".

22. IV. 1942 - Santander 1º. tte. wr. tte. Ildefonso Redón de soltero

soc. Cap. " Pedro Carbonero de la Torre

" Juan Rufina futura esposa

" José Otero - 1º. tte. Ramón Jiménez Gómez

Ricardo - 1º. tte. José Ramón Pobes Martín

Ref. - 7 Inf. Rafael Castillo Chávez

Nada o tiene todo pero consta que el juez manda esto el mismo día.

[PENS DE REVERTE] Santander - REVERTE

[ABOLUCIÓN] [AJUSTAR EN RESEÑAS]

3. VI. 1942 - Desde 1939 él andaba proponiendo la construcción de puentes]

28. VI. 1942 - Escrito de J. Molano, desde 22 de 34.

4. V. - 1) que no fue causa del levante (?)

2) " " mandó prender a su jefe - 6º inf

3) " " ordenó a tener al juez. que el juez

4) que entiende la Esfuerzo para proteger a sus vecinos.

François: "Pues fué persona humilde, de perfecta conducta moral, evitó la desunión y - trajo paz de entre los orden".

\* Entra en los testigos: (sobretodo por él)

(30-N.42) - El cura Lametier:

"que, a pesar de sus ideas extranadas, extranjeras, nubes, en primer lugar entre usted con miedo de su vida que mestizara a todos los pueblos. Yo me conste que durante su estancia en una noche quedó muerto prendo con muchas escusas a la Hotel de la Cruz presentada en teleoperadora sonre...".

- El cura se apresura a testificar y concluye: "Pues todo su esfuerzo en los Nuestros tiene por el fin que Nuestros Testigos no mecanos prefieren a manzana roja".

- Otro de Coronda: M. J. Sabaté

(30-N.42) - .. a Catalina soler Pictor: Población de Coronda en la noche del 5-af: "Planillas, que vaya a hacer, me tenían organizado, nos nos se hace con los bocanadas, de los armas - fuentes para que se defendieran y vivieran al campo y el que quede vivo de los dos bandos que se morirán a casa", contestándole el jefe de la milicia "Culebra", "ten cuidado que para tanto te matan hoy", contestándole el Dr. Molano "que para pesar por esto pasek hoy que pase por el Culebro" y cuando uno de sus jefes le dijo que tiene donde, a bordes, matando entre el Hotel para que quedara en la noche de la noche hasta ayer de madrugada, en tanto de este modo quedaron en Tafira o posiblemente en exposición de su propia vida, salvando las cuestiones, de lo que hoy se y dirá...".

(30-N.42) - Otro de Coronda fijo fls, 48, que dijo Molano impidió la polémica entre los chinos en la C/ Huerto al final de "Al que se uniera lo aso! Cada cual dé lo que tiene".

Te alcalde de Coronda ayer puso fin a la persecución.

(3.VIII.42). Otro de fuer Joxe Ibarra, pero puesto en libertad por Itxarren en julio.

- Otros & Jelvito Nerranzo Espada (?), G/Bilbao

Salvado de una paliza por Itxarren cuando visitó la S. Estación. Esto fue el que dijo que se llevó lo que se llevó: Justo (Pdte)

Itxarren "

Bombo ("., At. Con Pdte)

Justo (555 Pt.)

Eugenio Sanzaga (PCG)

Fernando Itxarren de suyo (DR)

Firma roblida por Itxarren Berango.

(30.IV.42) - otros Pedro Beltrán Cervato, militante (Bil)

que estaba en la prisión de Sag. entre Art. "Tomate" y "Le profrto" a Itxarren: "Con estos de le dirás que haces?", > Itxarren le dijo "no soy ofendido": "Así es, lo que tienes que procurar es trabajar, no eso, que ya te pongo en libertad".

- Otro Art. Flores López,

que fue puesto en libertad el 28 de junio por mediación de J. Itxarren.

\* [En verano del 44 ~~posteriormente~~ Hasta comienzo de 50 a 50].  
se solicita que les sea " " " "

[Hay operas del 56! con los de los 20 años]

Todos los que estuvieron condenados al juicio de Gernika, Madrid

se acuerda en el famoso en 15-oct-56.

- El 21 de 43 la Comisión Central de Examen de Penas <sup>está en</sup> propone  
que le sea conmutada por la de 20 años, lo que fue grantedo  
el 4 de enero de 1944.

17-Jul-42 → conmutación de Gernika a 30 años

CONTESTANDO AL ÚLTIMO BOLETÍN PARROQUIAL  
DE ESTE PUEBLO, Y ALGUNAS COSAS MÁS QUE  
VERÁ EL CURIOSO LECTOR

PL 20504

En un Boletín Parroquial  
en fecha 4 del corriente  
leo en él unos cuantos  
de estos versos insólitos.

Se ocupan estos pueblos  
muy de su verdaderidad  
que lo pierde a su destino  
y que todo obliga voluntad.

Vale más que se ocuparan  
de sus fiestas religiosas  
y zanjanen sus errores  
a traz niñas y mujeres.

Vive la misa de Trabajadores  
para hundir a la noble  
Borbónica y desleal  
y una el progreso y la libertad.

y quieran los frailes monárquicos  
que nos quieren destrozar.

¡Ay que no no beber  
lo dicey estos tirados?  
que ver que mal les hace  
que desfrutemos nosotros  
hasta de este vino malo!

¡Inverosímil! ¡Asqueroso!  
Cumplir con nuestro deber  
y cumplir nuestros propósitos  
y dejar tristeza y tristeza  
al obrero de la tierra!

¡Ay que creemos pecado  
y el rico melocotón?  
Metacotones rosotón,  
y chabolas de profeción.

Como afán ocupandos  
de lo que nadie o importa  
o no - tener un herio  
que no sirva de tapaboca.

~~(\*)~~  
Pn que si yo me ocupara  
de vuestro mal proceder  
lo primero que os haría  
era cortaros la uva.

Melancolias eusobuadas, bumm fatale.

\* ¿ Mirad que decir que en la ~~pberas~~ el  
vicio tiene que?... ¿ Queréis, feras, cufi-  
bias, que no se desfracia tener que  
andar por ahí y muriarse en beber lo  
antes dicho, sin no tener dinero? Para  
bebendo de morca, uno roños lo be-  
beis, sin trabajar, solo en el sudor  
uestro aveis criado se poneza de verbo  
en la ~~ajuda~~ de se ~~Bordón~~ dependeab Bordón  
que no socorre. Ya se ~~o~~ acabó el dorua-  
jo, repórtale de la ~~luminosidad~~. Ahora  
quiero ver, si en los achubados o la-  
morecen. Vereis como batiré en tiempos  
que dar la peñada, y tendréis que roder  
que fue un bolón.

Hoy fue ver qué otros, y qué des-  
fracia haber estido tantos años gober-  
nando, dirigidos en estos horrores  
muy tenebrosos. Ni las uvas carbuncu-  
losas, ni las frascuadas de Otrías, ni una  
peñada en el Confínico, ni una fue-  
rra mudial, ni una bafalada, ni el fri-  
ve, que burla la creación salvatoria, ni el  
aire seco ni la caída de espaldas ni la  
meringuita es más perjudicial que ro-  
citos para la ~~luminosidad~~.

Crecer

# Actividades formativas

www.anayamascara.com

Juntó todos estos ricos bechés, yo no  
me debía, pero desinfectar el globo e-  
rróneo, al mor Negro, y allí se echaba a  
volar en este tiempo de Año Nuevo y febrero  
tiembre que solo le dedicáis a disfrutar  
muyetas vueltas vueltas sufre tra-  
bajando.

¡ Y nuestros hermanitos  
que les lleváis de bástimo ?  
Dí, si Alboruot, Bo ?  
encruciesen sus hermanos !

¡ Que servicio humano iba  
necesitar hacer estos caballeros ?  
¡ Si lo que me voca niente  
son doctrinas maldecidas  
las leyes que los vos mandan ?

Que se ocupen de ser fiel ;  
dejar el refinamiento en negocio  
y cumplir con sus enfermeras  
su única ley sacrosanta.

Hoy más pierde entre ellos,  
que terapista se llame  
que a esa tal hermanita  
se le causa de uno falso :  
Y es que cura a los enfermos  
a heridos, a bofetadas.

Pero la hermosa Rectora  
ha dejado de observar  
que en la calle van nre  
a la puebla a cuidar,

En el lugar de uno santo  
a dejado de mandar,  
a uno maestro de escuela  
que se la puebla mejor.

Si sue ¡ Alerta ciudadanos !  
Sácate el quier o quiere mal ;  
prepararse por si acaso  
y a uno dejarlos enfermar.

JMP RODRÍGUEZ - VILLAFRANCA

Villafanca 15 sept. 1932

JOSÉ MOLANO



Compañeros, frases de sus crónicas y un poco de lo que los más de diarios o decí.

Si podéis, escuchadlos, como lo hacían en los medios.

Acuerdos del manifiesto fue no subir precios que no burlareis de ellos.

Pues haced lo mismo en las elecciones para mejorar.

(Compañeros) en la felicidad de nuestros hijos, pensad lo que vais a hacer el dieciocho de comienzo (?). Hacerlo libremente, sin que nadie ni oblique un aviso o un proclama, que son todos (?) venidos.

Pensad, compañeros, que no os den tabaco, todo lo que fue para las cosas de elección; que no dan trajejo, nada más que para aquellos pobrecitos que se hacen caso de sus informaciones) pero compañeros, a ver qué trajejo o dierno es la gente más de Diciembre, que una vez que fuisteis al Ayuntamiento a solicitar trajejo o dierno de jornal, le querían dar uno; pensad, compañeros, en el (?) mundo tan soberbio que tienen los curas y sus caciques, para mandar; acuerdos que para pedir un favor tienen que tener entre una pulsera en el truhán o la mano o trajes que sufriente gusto que pegan, si mejor o tener la desgracia de tropezar con ellos; porque la suerte está en que te reciban. Acuerdos de los débiles, que son muy importante para la felicidad de vuestros hijos (?). Acuerdos también de la Beneficencia; cuando de todos los que tenían que vender lo que traían, pero preferir la botica!

Acuerdos, compañeros, cuando a vuestros Directivos van a pedirles un favor, en la tranquilidad que se va; con la satisfacción que se tiene sabiendo que están en la mano. Y esto parte el miedo, que los hace y caen que tienen de que mandan.

Si hoy no podemos dar todo lo que os pertenece,  
no es nuestra culpa, es de todos los (?) monjes que  
querían mandar todo don.

Hoy que se pierde todo el mundo, el orgullo y la  
soberbia y ese don tan mal llevado; el que  
quiero dar, que lo gane y no lo lleve bendito.

Había también al escrito del veinticuatro del  
mes, de los jesuitas en el convento y que han  
dado mucha clase a los niños pobres, y yo oí decir  
que lo que les han dado hace más de tres años  
después para el desfriamiento, que el que les enseña de  
pequeños, se libra de ir al servicio militar, por  
que quedaba encajinado; cosas de los sobrinos de  
los zapatos, que los conocían y, recalentadas, los ser-  
vían a los desfriamientos abiertos y todo el que la crecía  
perdió su color natural, y no habrá doctor que cu-  
ra y adquiera la enfermedad.

Cristóbal, luchad por la buena leche, pero que  
aprendan nuestros hijos, o mejor dicho, lo que sean  
capaces de estudiar; lo que tengáis talento que los  
buenos, uno hoy mucho, solo por el hecho de tener  
diseño.

¡Allí está el instituto! ¡A ver si no hay pobres  
estudiando!

¡Ay de nosotros el día que en pobres tiempos sea  
comerlos tristeza! tutrices no empobrecerán a los  
obreros, uno hoy los empobrecerá, que hacen lo que  
lo quieren por sueldo: poniéndoles (?) el desempeño.

Si supierais que esa cruda hoy fue darse por des-  
cuidos de ciudadanía, no hubierais ni un solo obrero a  
nuestro lado.

Cristóbal, Cristóbal, estudiar bien sus consejos. Llevarlos  
siempre en el alma. Heid de querer lo que sabes,  
para no caer en sus errores.

JOSÉ MOLAND

Ese hombre fue un loco's piso, una crua' supremo,  
para impedir nuestros inicuos procedimientos. Cu' es un  
querido's vencer. O' equivocadis. No solo copiador y autor-  
revisor, pero tambien es maldado. Sabemos lo bien  
que le tocó morir en trabajo a quien los obren. Sabemos  
que q' aunque un desquitado es obreno su fatal juez.  
e base de nuestras ambiciones, están conformes; solo p'  
hacer aspirar al verdadero obreno; pero nosotros sabien-  
do la maldad en que lo hacen, preferimos piso hombre  
a cambio de nuestras ambiciones. Nosotros creemos p'  
señor q' un luce; ese camionero mato los pericos o se lo  
cen nudo en la porpata, lleno de desprecios, q' de  
rabia, q' no poder euforizar y quererlos a nostros  
comicos vijistos y corruptidos, unico opcio' p' los hely  
aprendidos q' que en practica lo tiene.

Hablan en nustros scito que los directores les rechaza-  
ron el jurnal del desgraciado, pero p' lastre enco-  
che. Ese diablo, q' se los saca cu' bala trabaja en los  
obrecos, q' para p'fe tenera una casa p'jirlo de ellos;  
pero fue entreu q' se metiera q' dejou: sta casa s' es  
nuestra; sta sentada en lo nro; sta aprediendo  
a defendernos de sus ordens en lo nro; p' Molinos  
y s'ns impotentes, q' ue oldifan a der la peseta  
pero s'br en lo nro.

¡Aqui todos, compatriotas! A sta casa, q' tanto trabajo  
les entabla juntar para ello. ¡Aqui todos, para refugiar-  
nos de los impotentes de la derecha! ¡Aqui todos  
crua una viña, pero burdeos de todos sus tristes!

Huid de ses Sociedades. No traigan se acausado  
que no tiendan, brindandodos trabajo hz, solo van  
gatianos nustros p'vvenir, q' slo' en nustros manos  
haz.

Compañeros: No hay que temer a la lucha de la vida. Que la nación es nuestra. Solo la naturaleza y la encarnada de darse a cada uno su merecido. Todo está en nuestro justo. En nuestra organización. En nuestro deber de cumplirlo. Bastante orgullo los hijos de otros y sin embargo todo lo hemos sufrido y todo por el bien de nuestra Patria. Igualmente a sufrir, grandes propietarios, que todos son hermanos especiales y todos tienen los mismos deberes sobre nuestra querida España. ¡Mira que creer que solo es de rosotrs España! ¡No, que no! Esta hermosa tierra española es de todos y sus frutos tendrán derechos a la vida, a disfrutarla; no por ambiciosos, que yo no conozco, sino por la marcha de la naturaleza, que es difícil alejarla, por que no queréis comprenderlos votos. Nosotros queremos dar muchos trabajo, pero rosotrs, que os tenemos ya listos en cantidad de voluntad, ¿Pero qué tanto un molestio? Rosotrs no somos listos de naturaleza, si no listos para nuestra explotación. Yo se acabo por siempre nuestra supervivencia; yo se acabo por siempre nuestra ambición; yo se acabo por siempre nuestros caudalosos capitales, yo se acabo por siempre la corrupción del vicio, yo se acabo por rosotrs las injusticias que en los obreros, yo se acabo por rosotrs el talento, que lo produjeron en crece a su capital, yo se acabo por siempre todo eso, que nosotros tenemos orden y derechos. Conformarse en bondad a sufrir el calvario de la resignación, que tanto te os merece; yo solo en el bien de los demás; yo el bien de nuestra Patria, que tanto abredadis votos. No apreciáis a España. Dejamos triste, en verdad, tantos embustes: tales tristes y de tales y otras en la lucha de demostrarlos, pero todos que nos votos nos. Yo no soy ignorado. Yo no quiero perjudicar; pero al otro dispuesto a que haga en todo más igualdad y todo por el bien de los demás.

En efecto veinticuatro del pasado día en "La Libertad de Borgoña" una cuartilla que se encabezaba "el error de los socialistas"; en fin no llevaba el标题 reproducido en su totalidad; veinticuatro veinticuatro, y más tarde col debe ser el tal defensor de los Borbones! Desmoralizaba los buenos procedimientos de la democracia, diciendo que más de lo que votó los obreros un hombre fue pleco.

Yo también digo que pálidos hombre, yo no creo tú lo dices: Que se trata hombre en contra de los socialistas y sus directivos. No se puede ser irresponsable de tales voluntades, siendo rosotrs la verdaderas causante.